

INFORME TECNICO N° 1146 -2015-VIVIENDA-PNT-UI

A : **Ing. Walter Lidio Guillen Rojas**
Director Ejecutivo del Programa Nacional de Tambos

DE : **Arq. Juan José Rojas de la Cruz.**
Unidad de Infraestructura del Profesional
Programa Nacional de Tambos

ASUNTO : **SOLICITA CANCELACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO**

OBRA : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE PACAPAUZA – PACAPAUZA – PARINACOCNAS - AYACUCHO".

REFERENCIA : a) Carta N° 71-2015/GEO (HT N° -64342-2015-E)
b) R.D. N° 095-2014-VIVIENDA/PNT

FECHA : **08 JUN. 2015**

Es grato dirigirme a usted, para remitir el documento de la referencia con el cual se informa lo siguiente:

I. Antecedentes:

DATOS DE LA OBRA:

Obra : "Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Pacapauza – Pacapauza – Parinacocha - Ayacucho".

Ubicación : C.P. Pacapauza, Distrito de Pacapauza, Parinacochas, Departamento de Ayacucho.

Contrato : Contrato N° 023-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR

Plazo de Ejecución : 105 días calendario (Expediente, Obra y Equipamiento)

Proceso de Selección: AMC N° 095-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 (ITEM 10)

Contratista : CONSORCIO AYACUCHO SUR

Monto del Contrato : S/. 542,983.32

Firma de Contrato : 15.08.2013

Acta de Entrega Terreno : 27.08.2013

Fecha Designación Supervisor de Obra : 30.09.2013

Fecha Aprobación Exp. Técnico : 14.10.2013

Fecha de Inicio de Obra : 22.10.2013

Fecha de Término de Obra : 18.01.2014

(Contractual)

Fecha Término de Obra : 31.03.2014

Incluye Equipamiento (Real)

Supervisor de Obra : GEOINGENIERIA EIRL

Residente de Obra : Ing. Miguel Jesús Berrocal Rodríguez

% de Avance : 100.00%

Acta Recepción de Obra : 09.05.2014

II. Análisis:

- Según Resolución Directoral N° 95-2015-VIVIENDA/PNT, indica que en Informe Técnico N°1385-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JIRD de fecha 28 de agosto de2014, la unidad de infraestructura concluyo que al haber transcurrido más de 15 días hábiles, desde la recepción de la carta N° 137-2014/GEO (mediante la cual el contratista no acogía las observaciones de la entidad) sin que hay solicitado la conciliación o arbitraje, la liquidación de contrato de Supervisión de Obra N°164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 habría quedado consentida, por lo que debería formalizarse dicha liquidación con la Resolución correspondiente. De los cuadros de la R.D. N°342-2014-VIVIENDA/PNT se desprende el siguiente cuadro de Resumen a cancelar a favor del contratista bajo los siguientes montos:


**CÉSAR AUGUSTO
MAMANI ROMERO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109692**



CUADRO 01. RESUMEN A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA – (R.D. N°095-VIVIENDA-PNT)

Descripción	Monto S/. (incluido IGV)
DISTRIBUCION DE MONTOS A CANCELAR AL CONTRATISTA	
Según Contrato N°164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001	
4to pago Supervisión: a la conformidad de la 3era, 4ta y 5ta valorización e informe final de obra (20% del monto contractual) – pendiente de pago de las valorizaciones 03, 04 y 05.	S/. 6,250.00
5to pago Supervisión: a la conformidad de la recepción de obra, presentación de informe final y la liquidación de contrato de supervisión – pendiente de pago	S/. 3,125.00
Monto a cancelar por la Entidad (1)	S/. 9,375.00
MAYORES GASTOS GENERALES por Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra:	
Imputable al contratista de obra Consorcio Ayacucho Sur.	
Gastos generales debidamente acreditado pendiente de pago en aplicación al art. 192 del RLCE obligaciones del contratista de obra en caso de atraso e finalización de obra que produjo una extensión de los servicios de supervisión, lo que genero un mayor costo, el contratista de la ejecución de la obra sumará el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto a la liquidación del contrato de ejecución de obra.	S/. 4,687.50
Monto a cancelar por el Contratista Consorcio Ayacucho Sur (2)	S/. 4,687.50
Saldo a cancelar a favor del Contratista GEOINGENIERIA EIRL (1) + (2) = (3) (sin descuentos de penalidades)	S/. 14,062.50
DESCUENTO POR PENALIDADES	
Monto Máximo de penalidades (10% del monto de contrato)	S/. -3,125.00
Monto a pagar por penalidades (4)	S/. -3,125.00
MONTO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA GEOINGENIERIA EIRL (3) + (4)	S/. 10,937.50

2. En el art.2º del trámite de pago al contratista, dispone que el área de administración del Programa Nacional Tambos efectúe el trámite ante las áreas correspondiente con el objeto que la Entidad abone el saldo a cancelar a favor del contratista GEOINGENIERIA EIRL, por la suma de S/.10,937.50 (Diez mil Novecientos treinta y siete y 50/100 Nuevos Soles).

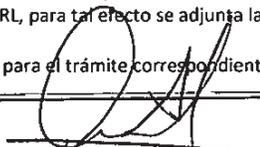
Cabe indicar que el Contratista, Geoingeniería EIRL, ha cumplido con cancelar el monto de S/. 3,125.00 por concepto de penalidades, adjuntando el recibo de caja N°002198 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en fecha de 15-05-2015.

En ese sentido, se deberá pagar el saldo a cancelar a favor del contratista, Geoingeniería E.I.R.L, sin descuento de penalidades por el monto de S/. 14,062.50 (Catorce mil sesenta y dos con 50/100 Nuevos Soles)

III. Conclusión y Recomendación:

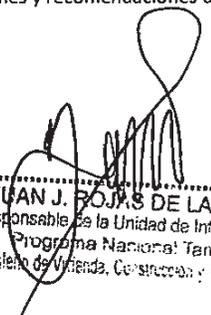
- De acuerdo a lo resuelto por la Resolución Directoral N°95-2015-VIVIENDA/PNT Se recomienda realizar el pago por la suma de S/.14,062.50 (Catorce mil sesenta y dos con 50/100 Nuevos Soles) a favor del Contratista GEOINGENIERIA EIRL, para tal efecto se adjunta la factura N°000396 (Geoingeniería E.I.R.L)

Lo que comunico a Ud. para el trámite correspondiente.


**CESAR AUGUSTO
MAMANI ROMERO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 109692**

Atentamente,

El que suscribe hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.


JUAN J. ROJAS DE LA CRUZ
 Responsable de la Unidad de Infraestructura
 Programa Nacional Tambos
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

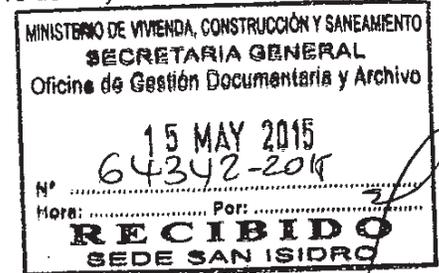
Adjunto:
 Copia Corta N° 71-2015/GEO (HT N° -64342-2015-E)
 Contrato N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
 Factura N°000396 (Geoingeniería)
 R.D. N° 95-2015-VIVIENDA/PNT

JJR/camr

Lima, 15 de Mayo 2015.

CARTA N° 71-2015 /GEO.

Señores
WALTER L.GUILLEN ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE TAMBOS
MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Av. Paseo de la Republica 3361 - San Isidro Lima - Perú ■ ■



Asunto : Cancelación de Liquidación de Contrato de Consultoría N°164-2013
VIVIENDA-OGA-UE 01

Referencia : RESOLUCION DIRECTORAL N°95-2015-VIVIENDA/PNT

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle ordenar a quien corresponda realizar la cancelación de la "SUPERVISION DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DE OBRA ,EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE SERVICIO DE APOYO AL HABITAD RURAL EN EL C.P PACAPAUSA-DISTRITO DE PACAPAUSA-PROVINCIA DE PARINACOCNAS-DPTO DE AYACUCHO", ascendiente a la Suma de S/14,062.50 según RESOLUCION DIRECTORAL N°95-2015-VIVIENDA/PNT.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle mi especial consideración

Atentamente.



GEINGENIERIA
Roberto Narváez López
GERENTE



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Hoja de Trámite
00064342-2015
EXTERNO

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PROGRAMA NACIONAL TAMBOS
18 MAYO 2015
RECIBIDO
Firma:.....Hora:.....

Remitente : EMPRESA GEOINGENIERIA EIRL
Destinatario : PNT - PROGRAMA NACIONAL TAMBOS
Documento : CARTA 71-2015/GEO
Asunto : REMITE FACTURA N° 001-000396 RESPECTO A LA CANCELACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA N° 164-20163-VIVIENDA-OGA-UE001
Fecha : 15/05/2015 11:29:09 a.m.
Observaciones :

Folios : 4

Snip:

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones
U. I	1/2	18/5/15		<i>[Signature]</i>	18 MAYO 2015
Jug. Roseli Jefon	10/2	18/5/15		<i>[Signature]</i> 	Para su atención 18/5/15 18/5/15
Julia Torres	10/2	18/5/15		<i>[Signature]</i>	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PROGRAMA NACIONAL TAMBOS UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
U. F Cesar Manami	1/2	19 MAR. 2015		<i>[Signature]</i>	Por 19 MAYO 2015 RECIBIDO Firma:.....Hora:.....

- 1 Conocimiento y Fines
- 2 Tramitar
- 3 Devolver
- 4 Revisar o VºBº
- 5 Coordinar
- 6 Urgente
- 7 Pendiente
- 8 Respuesta

- 9 Archivo
- 10 Evaluar
- 11 Preparar Respuesta
- 12 Opinión
- 13 Corregir
- 14 Proceder de acuerdo a normas legales vigentes
- 15 Otros



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIA LUISA S. SOLARI VALDIVIESO
 FEDATARIA
 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

04 JUN. 2015

Resolución Directoral

N° 95-2015-VIVIENDA/PNT

Lima, 04 de mayo de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 403-2015-VIVIENDA-PNT-UI del 17 de marzo de 2015, emitido por el Profesional de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, Ing. César Augusto Mamani Romero, y el Responsable de la referida Unidad; y el Informe Legal N° 240-2015-VIVIENDA/PNT-AAL del 04 de mayo de 2015, emitido por la Responsable del Área de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, sobre el sustento del Informe Técnico N° 1385-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JRD, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 342-2014-VIVIENDA/PNT del 22 de setiembre de 2014 resolvió:

"Aprobar la Liquidación del Contrato N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Pacapausa - Distrito de Pacapausa, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho", según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01.- Resumen de Montos finales en la Liquidación de Supervisión referente al Contrato N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 denominado "Contratación de Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el CP. Pacapausa- Distrito Pacapausa, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho".

1.- Monto Contratado:	S/. 31,250.00
1er Pago Supervisión: Elab. Expediente Técnico (10% del Monto Contractual) –Consultor no participó en la Supervisión del Exp. Técnico	No corresponde
2do Pago Supervisión: a la conformidad de la 1ra Valorización de Obra (30% del Monto Contractual) Cancelado –se aplica penalidad por retraso de entrega de 21d.c. entrega de 1ra valorización a la Entidad: solicitado en informe técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS (*)	S/. 6,250.00
3er Pago Supervisión: a la Conformidad de la 2da Valorización de Obra (30% del Monto Contractual) –Pago –Solicitado mediante Informe Técnico N°250-2013-VIVIENDA-PNT-LACS	S/. 9,375.00
4to Pago Supervisión: a la Conformidad de la 3ra, 4ta y 5ta valorización e Informe final de Obra (20% del Monto Contractual)- Pendiente de pago –corresponde al pago de las VLR 03,04 y 05	S/. 6,250.00
Pago Valorización N° 06,07 y 08 Gastos Generales debidamente acreditados pendiente de pago en Aplicación al Art. 192 del RLCE Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso de la finalización de la obra que produjo una extensión de los servicios de Supervisión, lo que genero un mayor costo , el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra	S/. 4,687.50
5to Pago Supervisión: a la conformidad de la Recepción de Obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión - Pendiente de pago	S/. 3,125.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 FEDATARIA
 MARÍA LUISA S. SOLARI VALDIVIESO
 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento



04 JUN. 2015

Resolución Directoral

(*) Según Informe Técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS se solicita la aplicación de penalidad por concepto de retraso en entrega de Informe de valorización N° 01 por 21 d.c. a la Entidad que corresponde a un monto de S/.3,125.00 Nuevos Soles.

Cuadro N°02 de Aplicación de Penalidad Entrega de Expediente Técnico:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Presupuesto Expediente Técnico	S/. 3,125.00
Monto pagado por concepto de Elaboración de Exp. Técnico (Refiere al Monto Facturado)	S/. 3,125.00
Penalidad Retraso de entrega de Expediente Técnico (Clausula Quinta del Contrato de Obra y Art. 165 del RCE)	No corresponde

Cuadro N° 03 de Aplicación de Penalidad Ejecución de Obra:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
se aplica penalidad por retraso de entrega de 21d.c. entrega de 1ra valorización a la Entidad; solicitado en informe técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS	S/. 3,125.00
Penalidad por retraso de entrega de 06d.c. entrega de 2da valorización a la Entidad.	S/. 1,000.02
Monto máximo de la penalidad (10% del monto de Contrato)	S/. 3,125.00

Cuadro N° 04 Resumen a Cancelar a favor del Contratista:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
DISTRIBUCION DE MONTOS A CANCELAR A CONTRATISTA:	
Según Contrato N°164-2013-VIVIENDA-OGA-001	
4to Pago Supervisión: a la conformidad de la 3ra, 4ta y 5ta valorización e Informe final de Obra (20% del Monto Contractual)- Pendiente de pago - corresponde al pago de las VLR 03.04 y 05	S/. 6,250.00
5to Pago Supervisión: a la conformidad de la Recepción de Obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión - Pendiente de pago	S/. 3,125.00
Monto máximo de la penalidad (10% del monto de Contrato)	S/. 3,125.00
Monto a Cancelar por la Entidad (1):	S/.6,250.00
Mayores Gastos Generales por prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra:	
Imputable al Contratista de Obra CONSORCIO AYACUCHO SUR:	
Gastos Generales debidamente acreditados pendiente de pago en Aplicación al Art.192 del RLCE Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso de la finalización de la obra que produjo una extensión de los servicios de Supervisión, lo que genero un mayor costo, el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra	S/. 4,687.50
Monto a cancelar por el Contratista Consorcio Ayacucho Sur (2)	S/. 4,687.50
Saldo a cancelar a favor del Contratista GEOINGENIERIA EIRL (1) +(2) :	S/. 10,937.50

El costo final de la supervisión ascendería a la suma de S/. 32,812.50, incluido IGV.*

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 342-2014-VIVIENDA/PNT del 22 de setiembre



000017
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIA LUISA S. SOLARI VALDIVIESO
 FEDATARIA
 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y saneamiento

04 JUN. 2015

Resolución Directoral

2015 JUN 04

de 2014 resolvió: "Disponer que el Área de Administración del Programa Nacional Tambos, efectúe el trámite ante las áreas correspondientes con el objeto que la Entidad abone el saldo a cancelar a favor del contratista GEOINGENIERÍA E.I.R.L., por la suma de S/. 10,937.50 (Diez Mil Novecientos Treinta y Sieta y 50/100 Nuevos Soles), previo descuento de la penalidad correspondiente.";

Que, mediante Informe Técnico N° 403-2015-VIVIENDA-PNT-UI del 17 de marzo de 2015, el Profesional de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, Ing. César Augusto Mamani Romero, y el Responsable de la referida Unidad identifican errores materiales en los Cuadros N° 01, 03 y 04 y señalan que la Liquidación del Contrato N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Pacapausa - Distrito de Pacapausa, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho", debió ser aprobada según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01.- Resumen de Montos finales en la Liquidación de Supervisión referente al Contrato N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 denominado "Contratación de Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el CP. Pacapausa- Distrito Pacapausa, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho".

1.- Monto Contratado:	S/. 31,250.00
1er Pago Supervisión: Elab. Expediente Técnico (10% del Monto Contractual) –Consultor no participó en la Supervisión del Exp. Técnico	No corresponde
2do Pago Supervisión: a la conformidad de la 1ra Valorización de Obra (30% del Monto Contractual) Cancelado –se aplica penalidad por retraso de entrega de 21d.c. entrega de 1ra valorización a la Entidad; solicitado en informe técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS (*)	S/. 9,375.00
3er Pago Supervisión: a la Conformidad de la 2da Valorización de Obra (30% del Monto Contractual) –Pago –Solicitado mediante Informe Técnico N°250-2013-VIVIENDA-PNT-LACS	S/.9,375.00
4to Pago Supervisión: a la Conformidad de la 3ra, 4ta y 5ta valorización e Informe final de Obra (20% del Monto Contractual)- Pendiente de pago –corresponde al pago de las VLR 03,04 y 05	S/. 6,250.00
Pago Valorización N° 06.07 y 08 Gastos Generales debidamente acreditados pendiente de pago en Aplicación al Art. 192 del RLCE Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso de la finalización de la obra que produjo una extensión de los servicios de Supervisión, lo que genero un mayor costo , el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra	S/. 4.687.50
5to Pago Supervisión: a la conformidad de la Recepción de Obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión - Pendiente de pago	S/. 3,125.00

(*) Según Informe Técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS se solicita la aplicación de penalidad por concepto de retraso en entrega de Informe de valorización N° 01 por 21 d.c. a la Entidad que corresponde a un monto de S/.3,125.00 Nuevos Soles.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIÁ LUISA S. SOLARI VALDIVIESO
 FEDATARIA
 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento



04 JUN. 2015

Resolución Directoral

Cuadro N°02 de Aplicación de Penalidad por Supervisión en la Elaboración de Expediente Técnico:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Presupuesto Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico	S/. 3,125.00
Monto pagado por concepto de Supervisión de Elaboración de Exp. Técnico (Refiere al Monto Facturado)	S/. 0.00
Penalidad Retraso en Supervisión de elaboración de Expediente Técnico (Clausula Quinta del Contrato de Obra y Art. 165 del RCE)	No corresponde



Cuadro N° 03 de Aplicación de Penalidad por Supervisión durante la Ejecución de Obra:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Se aplica penalidad por retraso de entrega de 21d.c. entrega de 1ra valorización a la Entidad; solicitado en informe técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS	S/. 3,125.00
Penalidad por retraso de entrega de 06d.c. entrega de 2da valorización a la Entidad.	S/. 1,000.02
Monto máximo de la penalidad (10% del monto de Contrato)	S/.3,125.00

Cuadro N° 04 Resumen a Cancelar a favor del Contratista:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
DISTRIBUCION DE MONTOS A CANCELAR A CONTRATISTA:	
Según Contrato N°164-2013-VIVIENDA-OGA-001	
4to Pago Supervisión: a la Conformidad de la 3ra, 4ta y 5ta valorización e Informe final de Obra (20% del Monto Contractual)- Pendiente de pago - corresponde al pago de las VI-R-03-04 y 05	S/. 6,250.00
5to Pago Supervisión: a la conformidad de la Recepción de Obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión - Pendiente de pago	S/. 3,125.00
Monto a Cancelar por la Entidad (1):	S/.9,375.00
Mayores Gastos Generales por prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra:	
Imputable al Contratista de Obra CONSORCIO AYACUCHO SUR:	
Gastos Generales debidamente acreditados pendiente de pago en Aplicación al Art.192 del RLCE Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso de la finalización de la obra que produjo una extensión de los servicios de Supervisión, lo que genero un mayor costo , el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra	S/. 4,687.50
Monto a cancelar por el Contratista Consorcio Ayacucho Sur (2)	S/. 4,687.50
Saldo a cancelar a favor del Contratista GEOINGENIERÍA EIRL (1) +(2) :	S/. 14,062.50

Que, el error material se advierte en el Cuadro N° 01 en el que se descuenta la penalidad por supervisión aplicable al contrato de obra, debiéndose haber consignado solo el monto a pagar de acuerdo al monto contractual, por tanto se realiza las correcciones del error material incurrido;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIA LUISA S. SOLARI VALDIVIESO
 FEDATARIA
 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

04 JUN. 2015

Resolución Directoral

Que, mediante Informe Legal N° 240-2015-VIVIENDA/PNT-AAL del 04 de mayo de 2015, la Responsable del Área de Asesoría Legal recomienda emitir la Resolución Directoral por la cual se rectifiquen los errores materiales identificados en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 342-2014-VIVIENDA/PNT, a efectos de disponer que, con efecto retroactivo al 22 de setiembre de 2014, se realicen las acciones que correspondan a efectos de cancelar el saldo a favor del contratista GEOINGENIERIA E.I.R.L., por la suma de S/. 14,062.50 (Catorce Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV., correspondientes al cuarto y quinto pagos de la Supervisión, así como los gastos generales debidamente acreditados en aplicación del artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, que se realicen las acciones que correspondan a efectos que el contratista GEOINGENIERIA E.I.R.L. cancele a la Entidad la penalidad ascendente a la suma de S/. 3,125.00 (Tres Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) por el retraso en la entrega de la primera y segunda valorización;

Que, conforme lo establecen los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el literal h) del artículo 9° de la Resolución Ministerial 252-2014-VIVIENDA del 17 de julio de 2014 se delegó en el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos la facultad de emitir pronunciamiento, observando, elaborando otra y/o aprobando la liquidación de los contratos de ejecución y consultoría de obra, ejecutados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y/o por normas especiales distintas a dicha normativa; así como elaborar y aprobar las liquidaciones técnicas y financieras de los Proyectos de Inversión Pública relacionadas a su ámbito de intervención, que se ejecuten por contrata, convenio de cooperación o administración directa;

Que, conforme a lo señalado por la Responsable del Área de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 240-2015-VIVIENDA/PNT-AAL, corresponde emitir la Resolución Directoral que formaliza la rectificación de los errores materiales identificados en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 342-2014-VIVIENDA/PNT, a efectos de disponer que, con efecto retroactivo al 22 de setiembre de 2014, se realicen las acciones que correspondan a efectos de: cancelar el saldo a favor del contratista GEOINGENIERIA E.I.R.L., por la suma de S/. 14,062.50 (Catorce Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV., correspondientes al cuarto y quinto pagos de la Supervisión, así como los gastos generales debidamente acreditados en aplicación del artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y que el contratista GEOINGENIERIA E.I.R.L. cancele a la Entidad la penalidad ascendente a la suma de S/. 3,125.00 (Tres Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) por el retraso en la entrega de la primera y segunda valorización;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial 252-2014-VIVIENDA; contando con el visto de la Responsable de Área de Asesoría Legal del Programa Nacional Tambos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maria Luisa S. Solari
 MARIA LUISA S. SOLARI VALDIVIESO
 FEDATARIA
 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

04 JUN. 2015



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificación del error material

Señalar que, con efecto retroactivo al 22 de setiembre de 2014, los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 342-2014-VIVIENDA/PNT deben decir:

*Artículo 1°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Pacapausa - Distrito de Pacapausa, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho", según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01.- Resumen de Montos finales en la Liquidación de Supervisión referente al Contrato N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 denominado "Contratación de Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el CP. Pacapausa- Distrito Pacapausa, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho".

1.- Monto Contratado:	S/. 31,250.00
1er Pago Supervisión: Elab. Expediente Técnico (10% del Monto Contractual) –Consultor no participó en la Supervisión del Exp. Técnico	No corresponde
2do Pago Supervisión: a la conformidad de la 1ra Valorización de Obra (30% del Monto Contractual) Cancelado –se aplica penalidad por retraso de entrega de 21d.c. entrega de 1ra valorización a la Entidad; solicitado en informe técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS (*)	S/. 9,375.00
3er Pago Supervisión: a la Conformidad de la 2da Valorización de Obra (30% del Monto Contractual) –Pago –Solicitado mediante Informe Técnico N°250-2013-VIVIENDA-PNT-LACS	S/. 9,375.00
4to Pago Supervisión: a la Conformidad de la 3ra, 4ta y 5ta valorización e Informe final de Obra (20% del Monto Contractual)- Pendiente de pago –corresponde al pago de las VLR 03,04 y 05	S/. 6,250.00
Pago Valorización N° 06.07 y 08 Gastos Generales debidamente acreditados pendiente de pago en Aplicación al Art. 192 de RLCE Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso de la finalización de la obra que produjo una extensión de los servicios de Supervisión, lo que genero un mayor costo, el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra	S/. 4,687.50
5to Pago Supervisión: a la conformidad de la Recepción de Obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión - Pendiente de pago	S/. 3,125.00

(*) Según Informe Técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS se solicita la aplicación de penalidad por concepto de retraso en entrega de Informe de valorización N° 01 por 21 d.c. a la Entidad que corresponde a un monto de S/.3,125.00 Nuevos Soles.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIA LUISA S. SOLARI VALDIVIESO
 FEDATARIA
 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

Resolución Directoral

04 JUN. 2015

Cuadro N°02 de Aplicación de Penalidad por Supervisión en la Elaboración de Expediente Técnico:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Presupuesto Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico	S/. 3,125.00
Monto pagado por concepto de Supervisión de Elaboración de Exp. Técnico (Refiere al Monto Facturado)	S/. 0.00
Penalidad Retraso en Supervisión de elaboración de Expediente Técnico (Clausula Quinta del Contrato de Obra y Art. 165 del RCE)	No corresponde

Cuadro N° 03 de Aplicación de Penalidad por Supervisión durante la Ejecución de Obra:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Se aplica penalidad por retraso de entrega de 21d.c. entrega de 1ra valorización a la Entidad; solicitado en informe técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS	S/. 3,125.00
Penalidad por retraso de entrega de 06d.c. entrega de 2da valorización a la Entidad.	S/. 1,000.02
Monto máximo de la penalidad (10% del monto de Contrato)	S/.3,125.00

Cuadro N° 04 Resumen a Cancelar a favor del Contratista:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
DISTRIBUCION DE MONTOS A CANCELAR A CONTRATISTA:	
Según Contrato N°164-2013-VIVIENDA-OGA-001	
4to Pago Supervisión: a la Conformidad de la 3ra, 4ta y 5ta valorización e Informe final de Obra (20% del Monto Contractual)- Pendiente de pago -corresponde al pago de las VLR 03,04 y 05	S/. 6.250 00
5to Pago Supervisión: a la conformidad de la Recepción de Obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión - Pendiente de pago	S/. 3.125.00
Monto a Cancelar por la Entidad (1):	S/.9,375.00
Mayores Gastos Generales por prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra:	
Imputable al Contratista de Obra CONSORCIO AYACUCHO SUR:	
Gastos Generales debidamente acreditados pendiente de pago en Aplicación al Art. 192 del RLCE Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso de la finalización de la obra que produjo una extensión de los servicios de Supervisión, lo que genero un mayor costo, el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra	S/. 4,687.50
Monto a cancelar por el Contratista Consorcio Ayacucho Sur (2)	S/. 4,687.50
Saldo a cancelar a favor del Contratista GEOINGENIERIA EIRL (1) + (2):	S/. 14,062.50

32,812.5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maria Luisa S. Solari Valdivieso
MARIA LUISA S. SOLARI VALDIVIESO
SECRETARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento
04 JUN. 2015



Resolución Directoral

Artículo 2.- Del Trámite de pago al Contratista

Encargar a la Responsable del Área de Administración del Programa Nacional Tambos, realice las acciones que correspondan a efectos de cancelar el saldo a favor del contratista GEOINGENIERIA E.I.R.L., por la suma de S/. 14,062.50 (Catorce Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV., correspondientes al cuarto y quinto pagos de la Supervisión, así como los gastos generales debidamente acreditados en aplicación del artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”



Artículo 2°.- Inclusión del Artículo Tercero en la Resolución Directoral N° 342-2014-VIVIENDA/PNT

Disponer la inclusión del Artículo 3° en la Resolución Directoral N° 342-2014-VIVIENDA/PNT, conteniendo el siguiente tenor:

“Artículo 3.- Del Trámite de pago a la Entidad

Encargar a la Responsable del Área de Administración del Programa Nacional Tambos, realice las acciones que correspondan a efectos que el contratista GEOINGENIERIA E.I.R.L. cancele a la Entidad la penalidad ascendente a la suma de S/. 3,125.00 (Tres Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), por el retraso en la entrega de la primera y segunda valorización; lo cual deberá realizarse de manera previa al pago del saldo a favor del contratista.”

Artículo 3°.- Notificación

Encargar a la Responsable del Área de Administración del Programa Nacional Tambos, la notificación de la presente Resolución Directoral al Contratista GEOINGENIERIA E.I.R.L. en su domicilio sito en Jr. San Agustín N° 201, D-103, distrito de Surquillo, provincia de Lima, Región Lima.

Asimismo, deberá ponerse en conocimiento de la presente Resolución al Responsable de la Unidad de Infraestructura así como a la Oficina de Contabilidad de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese

Walter L. Guillen Rojas
WALTER L. GUILLEN ROJAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional Tambos
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Carta N° 1166-2014-VIU/PNT

que firmada (24/10/14)



Resolución Directoral

N° 342-2014-VIVIENDA/PNT

Lima, 22 de septiembre de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 1385-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JRD del 28 de agosto de 2014 y recibido el 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos y el Informe N° 372-2014-VIVIENDA-PNT-AAL del 22 de septiembre de 2014, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional Tambos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2013, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante La Entidad) y el CONSORCIO AYACUCHO SUR integrado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA Y.M. S.A.C. y el señor PEDRO PABLO MARTINEZ INFANTES (en adelante El Contratista) suscribieron el Contrato N° 023-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.P. DE PACAPUSA – DISTRITO DE PACAPUSA – PROVINCIA DE PARINACOCNAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, por el monto adjudicado ascendente a la suma de S/. 542,983.32 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 32/100 NUEVOS SOLES), fijando el plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario; incluyendo la elaboración del expediente técnico por quince (15) días calendario, la ejecución de la obra por setenta y cinco (75) días calendario y el equipamiento por quince (15) días calendario;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2013, la Entidad y la empresa GEOINGENIERIA E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.P. DE PACAPUSA – DISTRITO DE PACAPUSA – PROVINCIA DE PARINACOCNAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, por la suma ascendente a S/. 31,250.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de la prestación de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante el Asiento N° 155 de fecha 31 de marzo de 2014, puesto en el Cuaderno de Obra, el residente anotó la conclusión de la ejecución de la obra citada, solicitando a la supervisión que proceda con la verificación y aprobación para el trámite de recepción de obra;

Que, mediante el Asiento N° 156 de fecha 31 de marzo de 2014, puesto en el Cuaderno de Obra, la Supervisión informó que la ejecución de la obra había concluido, pero requiere subsanar observaciones técnicas como la implementación del equipamiento de la obra según contrato;

Que, mediante el Asiento N° 159 de fecha 15 de abril de 2014, puesto en el Cuaderno de Obra, la Supervisión verificó la implementación del equipamiento;

Que, mediante la Carta N° 59-2014/GEO el Supervisor de Obra solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;





Resolución Directoral

Que, mediante la Resolución Directoral N° 177-2014-VIVIENDA/PNT de fecha 09 de mayo de 2014 se designó al Comité de Recepción de la Obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.P. DE PACAPAUSA – DISTRITO DE PACAPAUSA – PROVINCIA DE PARINACOCHAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO;

Que, mediante la Carta N° 124-2014/GEO de fecha 11 de julio de 2014, el Supervisor de Obra GEOINGENIERIA E.I.R.L. remitió la Liquidación Final de la Supervisión de Obra y la Liquidación Final de Obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.P. DE PACAPAUSA – DISTRITO DE PACAPAUSA – PROVINCIA DE PARINACOCHAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO;

Que, mediante la Carta N° 46-2014/VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 18 de julio de 2014, se comunicó al Supervisor de Obra que la liquidación de la supervisión de obra debía entregarse en forma separada de la liquidación de obra;

Que, mediante la Carta N° 124-2014/GEO de fecha 21 de julio de 2014, presentada en la misma fecha, el Supervisor de Obra reingreso la Liquidación Final al Contrato N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.P. DE PACAPAUSA – DISTRITO DE PACAPAUSA – PROVINCIA DE PARINACOCHAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, para su revisión;

Que, mediante la Carta N° 925-2014-VIVIENDA-PNT de fecha 25 de julio de 2014, recibida el 31 de julio de 2014, se le comunicó al Supervisor de Obra que, conforme al Informe Técnico N° 1012-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JJRD de fecha 24 de julio de 2014, el expediente de liquidación de la supervisión de obra había sido observado, por lo que se le indicaba que debía proceder con la subsanación conforme a lo previsto en el artículo 179° del Reglamento;

Que, mediante la Carta N° 137-2014/GEO de fecha 05 de agosto de 2014, recibida el 05 de agosto de 2014, el Supervisor de Obra comunicó a la Entidad que no se encontraba conforme con las observaciones formuladas por la misma, por lo que procedería a someter esta controversia a un arbitraje de derecho;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1196-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JJRD de fecha 06 de agosto de 2014, la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos recomienda la aprobación de la liquidación de supervisión de obra presentada con observaciones formuladas por la entidad, concluyendo que resulta procedente emitir la resolución directoral, existiendo un saldo a favor del contratista por concepto de cuarto y quinto pago de supervisión de obra por el monto de S/. 9,375.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales se deberá aplicar la penalidad por concepto de retraso en la entrega de informes de valorización por el monto de S/. 3,125.00 (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante el Informe N° 267-2014-VIVIENDA-PNT-AAL de fecha 08 de agosto de 2014, el Área de Asesoría Legal dispuso la devolución de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 a la Unidad de Infraestructura por no encontrarse aun consentida la liquidación de dicho contrato con las observaciones de la entidad, al haberse





Resolución Directoral

opuesto el contratista a dichas observaciones con la Carta N° 137-2014/GEO. El plazo con que contaba el contratista para solicitar el arbitraje vencía el 26 de agosto de 2014;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1385-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JJRD de fecha 28 de agosto de 2014, la Unidad de Infraestructura concluyó que al haber transcurrido más de quince días hábiles, desde la recepción de la Carta N° 137-2014/GEO (mediante la cual el contratista no acogía las observaciones de la entidad), sin que haya solicitado la conciliación o el arbitraje, la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 habría quedado consentida, por lo que debería formalizarse dicha liquidación con la resolución correspondiente, bajo los siguientes montos:

Cuadro N° 01.- Resumen de Montos finales en la Liquidación de Supervisión referente al Contrato N°164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 denominado "Contratación de Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el CP. Pacapausa - Distrito Pacapausa, Provincia de Parínacochas, Departamento de Ayacucho".

1.- Monto Contratado:	S/.
1er Pago Supervisión: Elab Expediente Técnico (10% del Monto Contractual) –Consultor no participo en la Supervisión del Exp Técnico	No corresponde
2do Pago Supervisión: a la conformidad de la 1ra Valorización de Obra (30% del Monto Contractual) Cancelado –se aplica penalidad por retraso de entrega de 21d c entrega de 1ra valorización a la Entidad solicitado en informe técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS (*)	S/ 5,250 00
3er Pago Supervisión: a la Conformidad de la 2da Valorización de Obra (30% del Monto Contractual) –Pago –Solicitado mediante Informe Técnico N°250-2013-VIVIENDA-PNT-LACS	S/ 9,375 00
4to Pago Supervisión: a la Conformidad de la 3ra, 4ta y 5ta valorización e Informe final de Obra (20% del Monto Contractual)- Pendiente de pago –corresponde al pago de las VLR 03,04 y 05	S/ 6 250 00
Pago Valorización N° 06,07 y 08 Gastos Generales debidamente acreditados pendiente de pago en Aplicación al Art. 192 del RLCE Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso de la finalización de la obra que produjo una extensión de los servicios de Supervisión lo que genero un mayor costo , el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra	S/ 4,687.50
5to Pago Supervisión: a la conformidad de la Recepción de Obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión - Pendiente de pago	S/ 3,125 00

(*) Según Informe Técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS se solicita la aplicación de penalidad por concepto de retraso en entrega de Informe de valorización N° 01 por 21 d.c. a la Entidad que corresponde a un monto de S/3,125.00 Nuevos Soles.

Cuadro N°02 de Aplicación de Penalidad Entrega de Expediente Técnico:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Presupuesto Expediente Técnico	S/ 3,125 00
Monto pagado por concepto de Elaboración de Exp Técnico (Refiere al Monto Facturado)	S/ 3,125 00
Penalidad Retraso de entrega de Expediente Técnico (Clausula Quinta del Contrato de Obra y Art. 165 del RCE)	No corresponde

Cuadro N° 03 de Aplicación de Penalidad Ejecución de Obra:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
se aplica penalidad por retraso de entrega de 21d c entrega de 1ra valorización a la Entidad, solicitado en informe técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS	S/ 3,125 00
Penalidad por retraso de entrega de 06d c entrega de 2da valorización a la Entidad.	S/ 1,000 02
Monto máximo de la penalidad (10% del monto de Contrato)	S/ 3,125.00





Resolución Directoral

Cuadro N° 04 Resumen a Cancelar a favor del Contratista:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
DISTRIBUCION DE MONTOS A CANCELAR A CONTRATISTA:	
Según Contrato N°164-2013-VIVIENDA-OGA-001	
4to Pago Supervisión a la Conformidad de la 3ra, 4ta y 5ta valoración e Informe final de Obra (20% del Monto Contractual)- Pendiente de pago -corresponde al pago de las VLR 03,04 y 05	S/ 6,250 00
5to Pago Supervisión; a la conformidad de la Recepción de Obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión - Pendiente de pago	S/ 3,125 00
Monto máximo de la penalidad (10% del monto de Contrato)	S/ 3,125.00
Monto a Cancelar por la Entidad (1):	S/ 6,250.00
Mayores Gastos Generales por prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra: Imputable al Contratista de Obra CONSORCIO AYACUCHO SUR:	
Gastos Generales debidamente acreditados pendiente de pago en Aplicación al Art.192 del RLCE Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso de la finalización de la obra que produjo una extensión de los servicios de Supervisión, lo que genero un mayor costo, el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra	S/ 4,687 50
Monto a cancelar por el Contratista Consorcio Ayacucho Sur (2)	S/ 4,687.50
Saldo a cancelar a favor del Contratista GEDINGENIERIA EIRL (1)+(2):	S/ 10,937.50

El costo final de la supervisión ascendería a la suma de S/. 32,812.50 incluido IGV

Que, mediante Informe N° 372-2014-VIVIENDA-PNT-AAL del 22 de septiembre de 2014, en base a la opinión técnica de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, contenida en Informe Técnico N° 1365-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JRD, el Área de Asesoría Legal señala que, habiéndose presentado la Liquidación conforme a lo dispuesto en el Contrato N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 y al amparo de lo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución Directoral aprobatoria;

Que, mediante el literal h del artículo 9° de la Resolución Ministerial 252-2014-VIVIENDA del 17 de julio de 2014 se delegó en el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos la facultad de aprobar u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obra correspondientes al ámbito de competencia, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional Tambos; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 252-2014-VIVIENDA; contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura y del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional Tambos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.P. DE PACAPAUZA - DISTRITO DE PACAPAUZA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", según el siguiente detalle:





Resolución Directoral

Cuadro N° 01.- Resumen de Montos finales en la Liquidación de Supervisión referente al Contrato N°164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 denominado "Contratación de Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el CP. Pacapausa - Distrito Pacapausa, Provincia de Parínacochas, Departamento de Ayacucho".

1.- Monto Contratado:	S/.
1er Pago Supervisión: Elab Expediente Técnico (10% del Monto Contractual) –Consultor no participa en la Supervisión del Exp. Técnico	31,250.00 No corresponde
2do Pago Supervisión: a la conformidad de la 1ra Valorización de Obra (30% del Monto Contractual) Cancelado –se aplica penalidad por retraso de entrega de 21d.c entrega de 1ra valorización a la Entidad solicitado en Informe técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS (*)	S/ 6,250.00
3er Pago Supervisión: a la Conformidad de la 2da Valorización de Obra (30% del Monto Contractual) –Pago –Solicitado mediante Informe Técnico N°250-2013-VIV ENDA-PNT-LACS	S/ 9,375 00
4to Pago Supervisión: a la Conformidad de la 3ra, 4ta y 5ta valorización e Informe final de Obra (20% del Monto Contractual)- Pendiente de pago –corresponde al pago de las VLR 03,04 y 05	S/ 6,250.00
Pago Valorización N° 06 07 y 08 Gastos Generales debidamente acreditados pendiente de pago en Aplicación al Art. 192 del RLCE Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso de la finalización de la obra que produjo una extensión de los servicios de Supervisión, lo que genero un mayor costo, el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra	S/ 4,687 50
5to Pago Supervisión: a la conformidad de la Recepción de Obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión - Pendiente de pago	S/ 3,125.00

(*) Según Informe Técnico N° 249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS se solicita la aplicación de penalidad por concepto de retraso en entrega de Informe de valorización N° 01 por 21 d.c. a la Entidad que corresponde a un monto de S/3,125.00 Nuevos Soles.

Cuadro N°02 de Aplicación de Penalidad Entrega de Expediente Técnico:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Presupuesto Expediente Técnico	S/ 3,125.00
Monto pagado por concepto de Elaboración de Exp. Técnico (Refiere al Monto Facturado)	S/ 3,125.00
Penalidad Retraso de entrega de Expediente Técnico (Clausula Quinta del Contrato de Obra y Art. 165 del RCE)	No corresponde

Cuadro N° 03 de Aplicación de Penalidad Ejecución de Obra:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
se aplica penalidad por retraso de entrega de 21d.c. entrega de 1ra valorización a la Entidad, solicitado en informe técnico N°249-2013-VIVIENDA-PNT-LACS	S/ 3,125.00
Penalidad por retraso de entrega de 06d.c entrega de 2da valorización a la Entidad	S/ 1,000.02
Monto máximo de la penalidad (10% del monto de Contrato)	S/ 3,125.00

Cuadro N° 04 Resumen a Cancelar a favor del Contratista:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
DISTRIBUCION DE MONTOS A CANCELAR A CONTRATISTA:	
Según Contrato N°164-2013-VIVIENDA-OGA-001	
4to Pago Supervisión a la Conformidad de la 3ra, 4ta y 5ta valorización e Informe final de Obra (20% del Monto Contractual)- Pendiente de pago –corresponde al pago de las VLR 03,04 y 05	S/ 6,250 00
5to Pago Supervisión: a la conformidad de la Recepción de Obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión - Pendiente de pago	S/ 3,125 00
Monto máximo de la penalidad (10% del monto de Contrato)	S/ 3,125 00
Monto a Cancelar por la Entidad (1):	S/ 6,250.00





Resolución Directoral

Mayores Gastos Generales por prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra:	
Imputable al Contratista de Obra CONSORCIO AYACUCHO SUR:	
Gastos Generales debidamente acreditados pendiente de pago en Aplicación al Art. 192 del R.L.C.E Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso de la finalización de la obra que produjo una extensión de los servicios de Supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra	S/. 4,687.50
Monto a cancelar por el Contratista Consorcio Ayacucho Sur (2)	S/. 4,687.50
Saldo a cancelar a favor del Contratista GEOINGENIERIA EIRL (1) +(2) :	S/. 10,937.50

El costo final de la supervisión ascendería a la suma de S/. 32,812.50 incluido IGV

Artículo 2°.- Del trámite de pago al Contratista

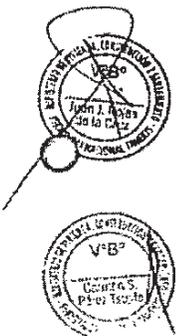
Disponer que, el Área de Administración del Programa Nacional Tambos efectúe el trámite ante las áreas correspondientes con el objeto que la Entidad abone el saldo a cancelar a favor del contratista GEOINGENIERIA E.I.R.L., por la suma de S/. 10,937.50 (Diez Mil Novecientos Treinta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), previo descuento de la penalidad correspondiente.

Artículo 4°.- Notificación

Encargar al Área de Administración del Programa Nacional Tambos la notificación de la presente Resolución Directoral al Contratista GEOINGENIERIA E.I.R.L. en su domicilio sito en el Jirón San Agustín N° 201, D-103, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

Regístrese y Comuníquese


WALTER L. GUILLEN ROJAS
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional Tambos
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





**Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento**

Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro
Teléfono: 211-7930

R.U.C. 20504743307
RECIBO DE CAJA
001 - N° 002198

Señor(es): **GEINGENIERIA E.I.R.L.** Lima, **15** de **Mayo** del **2015**

Dirección: **JR. SAN AGUSTIN N° 204 D-403 SURQUILLO** D.N.I./R.U.C. **20494253683**

Cant.	Clasificador	DESCRIPCIÓN	Importe S/.
1		PENALIDAD POR RETRASO DE ENTREGA DE 21 D.C. 1RA VALORIZACION SEGUN RD N° 86-2015-VIVIENDA /PNT	3,125.00

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION, Y SANEAMIENTO
CAJA
15 MAYO 2015
TRES MIL CIENTO VENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES
CAN CIELO Q A D O
del 20

TOTAL S/ **3,125.00**
USUARIO

Lima, de del 20.....
P. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

000003



CONTRATO N° 164-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL CENTRO POBLADO PACAPAUZA – PACAPAUZA – PARINACOCHAS – AYACUCHO”.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de supervisión de obra, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración, Abogada ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO, identificada con D.N.I. N° 25764204, designada con Resolución Ministerial N° 223-2013-VIVIENDA, a quien en adelante se denominará “VIVIENDA”; y de la otra parte, la Empresa GEOINGENIERÍA E.I.R.L., con RUC N° 20494253683, con domicilio en Jr. San Agustín N° 201, D-103, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, inscrita en el Asiento A00001, de la Partida N° 11037296, de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, Oficina Registral Ayacucho, debidamente representada por su Gerente General, SR. ROBERTO NARVÁEZ LÓPEZ, identificado con DNI N° 28308522, a quien en adelante se denominará “EL CONTRATISTA”; en los términos y condiciones siguientes:

LLAVE EN MANO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de setiembre de 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 170-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la contratación del “Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Pacapauza – Pacapauza – Parinacochas – Ayacucho”, a “EL CONTRATISTA”, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del “Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Pacapauza – Pacapauza – Parinacochas – Ayacucho”, conforme a los Términos de Referencia.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se compromete a:

- Brindar capacitación al personal de VIVIENDA sobre supervisión de obras, por el periodo de 06 horas, en el lugar de la obra cuando lo solicite VIVIENDA.
- Instalar una oficina en obra, implementado con un equipo celular, teléfono fijo, equipo de cómputo portátil, impresora y cámara fotográfica digital.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 31,250.00 (Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

VIVIENDA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y luego de la recepción formal y completa de la obra.



Handwritten signature and stamp of Roberto Narváez López, Gerente General of GEOINGENIERÍA E.I.R.L.



Vertical text on the right side of the page, including the name 'ROBERTO NARVÁEZ LÓPEZ' and other illegible text.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

División Gerencia de Administración

Unidad de Abastecimientos

documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato. Conforme al siguiente detalle:

	ENTREGABLE	FECHA DE PRESENTACION DEL ENTREGABLE	PORCENTAJE DEL MONTO CONTRACTUAL
1er Pago	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico. El pago se efectuará a la conformidad del Expediente Técnico.		10 %
2do. Pago	A la conformidad de la 1ra. Valorización de obra.	En el plazo no mayor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, el supervisor debe emitir la aprobación. (Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	30 %
3er. Pago	A la conformidad de la 2da. Valorización de obra.	En el plazo no mayor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, el supervisor debe emitir la aprobación. (Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	30 %
4to. Pago	A la conformidad de la 3ra. Valorización e Informe final de obra.	En un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores de la anotación de la culminación de la obra en el cuaderno de obras, el Supervisor informará a esta Entidad ratificando o no lo indicado por el Residente (Numeral 1, Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	20 %
5to. pago	A la conformidad de la Recepción de obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión.	A la liquidación del Contrato de obra.	10 %



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados; a fin que **VIVIENDA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y que **VIVIENDA** haya hecho la entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Directora Ejecutiva de Apoyo al Hábitat Rural de **VIVIENDA**.

Ing. Roberto Narváez López
GERENTE GENERAL
CROING



conforme a lo
de conformidad
de la Ley de
Contrataciones del Estado



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimientos

000006

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **VIVIENDA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el bien manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **VIVIENDA** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **VIVIENDA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año, contado a partir del día siguiente de emitida la conformidad por la recepción del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **VIVIENDA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **VIVIENDA** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

Asimismo, **VIVIENDA** ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del



Ing. Roberto Narváez López
GERENTE GENERAL
VIVIENDA E.I.R.L.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimientos

monto del contrato, se encuentran descritos en los Términos de Referencia de las bases y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **VIVIENDA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179° Y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo con su Reglamento.

Ing. *[Signature]* López
UNIDAD GENERAL
GEOIN

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

del Estado,
OSCE y de
del OSCE
Administración
y
del OSCE



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Oficina General de Administración

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimientos

DOMICILIO DE VIVIENDA: Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. San Agustín N° 201, D-103, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el día 19 de setiembre de 2013.



Rocio Barrios Alvarado
Abog. ROCÍO INGRID BARRIOS ALVARADO
Por VIVIENDA

Abog. ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Directora General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Roberto Narváz López

SR. ROBERTO NARVÁEZ LÓPEZ
Por EL CONTRATISTA

Ing. Roberto Narváz López
GERENTE GENERAL
GEOINGENIERIA E.I.R.L.



provincia y
departamento de
Lima
el día 19 de setiembre de 2013.

provincia y
departamento de
Lima
el día 19 de setiembre de 2013.



000014

Ing° LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUÍJE
CONSULTOR DE OBRAS REG. N° C 0472

CELULAR : N° 96770625

"Año de la Diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Lima, 18 de Mayo del 2,015

Carta N° 16 -2015/LWHA – S. E.- MVCS

Señor:

Walter Lidio Guillen Rojas

Director Ejecutivo del Programa de Apoyo al Hábitat Rural - PAHR

Atención.- Ing° Ivonne Arenas Meza

Administrador de Contrato

ASUNTO: Solicitud del 4to. Pago de los servicios de Supervisión en merito a la Generación de la Adenda N° 01 y la conformidad de la última prestación.

Supervisión Obra: "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural del Centro Poblado de Sacsaguero, Distrito San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica"

REF.: a) Contrato N° 217-2013-Vivienda- Oga-UE.001
b) Adenda N° 01
c) Conformidad ultima prestación

De mi consideración:

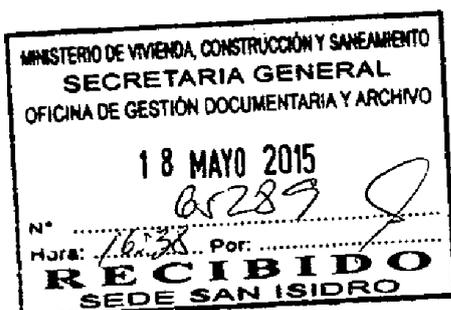
Me dirijo a usted para hacerle llegar mediante la presente la solicitud del 4to. Pago a favor de mi representada en virtud de lo precisado en la Adenda N° 01 en su Clausula Cuarta del contrato N° 217-2013-Vivienda – OGA-UE.001. Y la Conformidad del ultimo entregable emitida por la entidad con fecha 13 de Mayo del 2015; como son el informe final y proyecto de Liquidación de Obra. Adjuntándose a la presente todas las copias de los documentos mencionados.

En tal sentido solicito por su intermedio su despacho disponga ante quien corresponda se proceda a dar trámite al 4to. Pago a los servicios de supervisión cuyo monto asciende a la suma de S/. 6,178.95 Nuevos Soles. Adjuntándose para tal efecto original de la factura N° 001- 000088.

Para tal efecto mencionamos que el deposito se hará efectivo a mi Código de Cuenta Interbancaria CCI N° 002 191 112535245062 55. Mi cuenta de Detracción es el N° 00 – 68 - 172144

Es cuanto solicito a usted por ser de justicia.

Atentamente




LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUÍJE
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 48149

El Consultor
DNI N° 21519748

Domicilio : Urb. San Joaquin S-10 - ICA
Telef. N° 056-223242 / Celular RP # 996770625



Lucio Walter Hernandez Aquije
INGENIERO CIVIL
 C.I.P. Nº 48149
**CONSULTOR DE OBRAS EN EDIFICACION, VIALES,
 SANEAMIENTO, CANALES Y OTROS**
 URB. SAN JOAQUIN II ETAPA - Mz. S - Lt. 10 - ICA - ICA - ICA
 TELL. 223242 - RPM: #996770625

RUC: 10215197480
FACTURA
 001 Nº 000091

Fecha **12** **06** **2015**

Señor (es) **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** RUC. **20504743307**
 Dirección: **Av. Posco De la Republica Nº 3361 - SAN ISIDRO - UIMP** Nº Guia: **✓**

CANT.	DESCRIPCION	P. Unitario	Valor de venta
	PAGO DE LA CUENTA DEBIDO (410 Soles) EN MENOS DE LO	5/	6,178.95
	SEÑALADO EN LA CUENTA Nº 03 EN SU CONTRA CUENTA DE		
	CONTADO Nº 213 - 2013 VIVIENDA - OGBA - DE LOS PARLOS		
	SERVICIOS DE SUPERVISION DEL CONTRATO LOTE MONTE PARA		
	LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO EFICUACION DE OBRA		
	ABUNDAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS CS DE APOYO AL HABITAT		
	RURAL CP SANCOSUENO		

SOIN: SEIS MIL CINCO CIENTOS OCHO CON 95/100	NUEVOS SOLES
CANCELADO	
Ica.....de.....del 20..... lca.....de.....del 20.....	
SUB-TOTAL SI.	5,236.40
I.G.V. (%)	942.55
TOTAL SI.	6,178.95



Series e Imprenta
Ravello
 Div. Oficina Administrativa y Finanzas
 RUC 10215070412
 Av. 18 de Abril: 2086 - ICA
 Saneamiento - San José - ICA
 Aut.: 0762921103 - F.LI: 18 - 09 - 2013

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

SUNAT



Ing° LUCIO WALTER HERNÁNDEZ AQUJE
 CONSULTOR EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN N° 0472

09
000011

CELULAR : N° 996770625
 CEP N° 40140

Lima, 23 de Febrero del 2015

Carta N° 05 -2015- LWHA – C. S.O.

Señor:
 Walter Lidio Guillen Rojas
 Director Ejecutivo Programa Tambos

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	
SECRETARIA GENERAL	
Oficina de Gestión Documentaria y Archivo	
24 FEB 2015	
N°	243981
Hora: 3:48	Por:
RECIBIDO	
SEDE SAN ISIDRO	

ASUNTO: Remisión del informe Final de Obra
REF.: Obra: "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra y Equipamiento e implementación de los centros de servicios de apoyo al Hábitat Rural de la C.C. Sacsaquero, Distrito San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacerle llegar el informe final de obra la cual ha sido elaborada en teniendo en cuenta las consideraciones indicadas por la entidad. El indicado informe se presenta dentro de los plazos señalados por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

El informe final contiene la documentación precisada en los términos de Referencia lo que incluye el panel fotográfico + un CD. La cual se presenta en cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato de Servicios de Consultoría.

Es cuanto remito a usted para conocimiento y demás fines pertinentes.

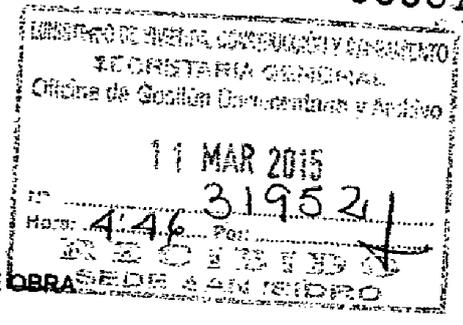
Atentamente

LUCIO WALTER HERNÁNDEZ AQUJE
 CONSULTOR EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN N° 0472

Ing° Lucio Walter Hernández Aquije
 Contratista de la supervisión
 D.N.I. N° 21519748

Domicilio : Calle Don Francisco N° 412; Departamento N° 301 Urb. Santa Rosa De Surco
 Telef. N° 056-223242 / Celular RPM # 996770625

INFORME N° 04-2015-LWHA-SUPERVISOR



A : SR. WALTER LIDIO GUILLEN ROJAS
Director Ejecutivo Programa de Apoyo al Habitat Rural - PAHR

ASUNTO : PROYECTO PER LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
Elaboracion de Expediente Tecnico, Ejecucion de Obra y
equipamiento e implementación de los Centros de Servicio
de apoyo al Habitat Rural de la C.C. Sacsaguero

REF : Contrato N° 032-2013-VIVIENDA -VMVU/PAHR

FECHA : Lima, 24 De Febrero del 2015

Me dirijo a usted, para informarle que el suscrito ha elaborado el Proyecto de Pre Liquidación del Contrato de la obra citada en el asunto, en cumplimiento de lo estipulado en los terminos de referencia del contrato de consultoria

ANTECEDENTES

- Del Proyecto :**
 - N° : N° 032-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR
 - Presupuesto : S/. 490,513.04 C/I.G.V. S/. 415,689.02 S/I.G.V.
- De la Convocatoria :**
 - Modalidad : Concurso Oferta
- Del Contrato :**
 - N° : Contrato N° 032-2013-Vivienda - VMVU/PAHR
 - Fecha : 23-ago-13
- De la Obra :**
 - Monto : S/. 490,513.04 C/I.G.V. S/. 415,689.02 S/I.G.V.
 - C.C. Tambo : Elaboracion de Expediente Tecnico, Ejecucion de Obra y equipamiento e implementación de los Centros de Servicio de apoyo al Habitat Rural de la C.C. Sacsaguero
 - Ubicación : Huancavelica - Huaytara - San Antonio de Cusicancha
 - Plazo de Ejecución : Contractual: 105
 - Adelantos : Directo
S/. 0.00 0 S/. 0.00 S/I.G.V.
 - Materiales : S/. 0.00 C/I.G.V. S/. 0.00 S/I.G.V.
 - Fecha de inicio : Contractual 13-nov-13 Real 13-nov-13
 - Fecha de término : Contractual 10-feb-14 Real 31-dic-14
 - Fecha Const. Física : 00-ene-00
 - Fecha de Recepción : 13-feb-15
 - Adicionales : C/IGV S/IGV
 - Deductivos : S/. 0.00 S/. 0.00
 - : C/I.G.V. S/I.G.V.
 - : S/. 0.00 S/. 0.00
 - Ampliación de Plazo : 0
 - Supervision : Consultor Ing° Lucio Walter Hernandez Aquije

ANÁLISIS

El resultado del Proyecto de la Pre Liquidación del Contrato de la Obra, que fuera culminada y recepcionada; muestra una una inversión, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

C.C. Tambo Santiago de Chocorvos - Huayta	Culminación	Recepción	Inversión Total
Elaboracion de Expediente Tecnico, Ejecucion	31-dic-14	13/02/2015	491,787.41

muestran un saldo final desagregado de la siguiente manera:

[Signature]
LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUJE
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.A. N° 01178

RESUMEN DE SALDOS DE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

000029

CC. Tambo Santiago de Chocorvos - Huaytara	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
	Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
Elaboracion de Expediente Tecnico, Ejecucion de	9,734.05	0.00	1,618.76	291.38
TOTAL	9,734.05	0.00	1,618.76	291.38
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				
- En Efectivo				
S/. 7,823.91				

CONCLUSIONES

1. El suscrito ha elaborado el proyecto de Pre Liquidación de la obra teniendo como referencia las valorizaciones elaboradas por la supervisión y tramitadas a la entidad y que obran dentro de sus archivos.
2. Al respecto el proyecto de Pre Liquidación de obra muestra una inversión de S/. 491,787.41 Nuevos Soles con un saldo a cargo del contratista por la suma de S/. 7,823.91 Nuevos Soles, que son descritos en el Anexo N° 01 y se precisan a continuación.
3. El Monto del Contrato Principal incluido su reintegro autorizados asciende a la suma de S/. 491,787.41 Nuevos Soles. Mientras que lo pagado por la entidad según las valorizaciones tramitadas por la supervisión asciende a la suma de S/. 489,877.27 Nuevos Soles.
La obra ha sufrido un atraso en su culminación sin existir ampliaciones de plazo por lo que el contratista consorcio Poliedro esta sujeto a la aplicación de la penalidad máxima establecida en el reglamento; Por lo que el suscrito amparado en ello procedió a la aplicación de la penalidad en mención en la última valorización (N° 08) y en la valorización del Equipamiento. Siendo la penalidad aplicada el monto de S/. 47,164.69 Nuevos Soles. La penalidad se aplica sobre el monto vigente por lo que la penalidad a aplicarse sera de S/. 49,178.74 Nuevos Soles.
Al no terminar la obra dentro de los plazos vigentes y existiendo la extensión de los servicios de supervisión y en mérito a lo dispuesto en el artículo N° 192 Del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado el suscrito solicita el pago de S/. 7,720.00 Nuevos Soles por este concepto pago que es cargo del contratista. Concluyéndose que de la pre liquidación practicada se tiene un saldo a cargo del contratista por un monto de S/. 7,823.91 Nuevos Soles.
4. La entidad tendra que proceder a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento la cual asciende a la suma 47,164.69 Nuevos Soles, previo descuento de los S/. 7,823.91 Nuevos Soles monto que es a cargo del contratista y el monto de S/. 7,720.00 Nuevos Soles que le corresponden a la supervisión y que son asumidos por el contratista.
5. Se deja plena constancia que la Preliquidación es netamente referencial y es elaborada por el suscrito en mérito a lo dispuesto en los terminos de referencia de las bases integradas. Que para hacerla mas real se debe de contar con los comprobantes de pagos emitidos por la entidad.
6. Por consiguiente la entidad tendra que elaborar la liquidación final de obra en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 221 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en la cual tendra que considerar el costo de la prestación adicional de los servicios de supervisión, calculado y consignado en el presente proyecto de Pre Liquidación de obra.
7. La preliquidación pasa a formar parte del expediente del informe final de obra, por consiguiente debera de anexarse al expediente de la carta N° 05-2015-LWHA-C.S.O..

Atentamente,


 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 45110

El consultor
 DNI N° 21519748



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programa Nacional Tambos

000008

CONFORMIDAD DE ENTREGABLE DE SUPERVISIÓN

Referencia: INFORME TÉCNICO N° 911-2015-VIVIENDA-PNT-UI

Dependencia:	PROGRAMA NACIONAL TAMBOS
N° de Contrato:	217-2013-VIVIENDA-OGA.UE.001

Por medio del presente se da la conformidad al servicio que se indica a continuación:

ENTREGABLE	INFORME FINAL DE SUPERVISION
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME:	24/02/2015
RAZON SOCIAL:	HERNANDEZ QUIJE, LUCIO WALTER
CONCEPTO:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LLAVE EN MANO, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL DE C.C SACSAQUERO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"



Considerando que el servicio recibido considera la elaboración y presentación de entregables, y de acuerdo al Informe de la referencia éste ha sido revisado y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el documento contractual y/o Términos de Referencia.

San Isidro, 13 de Mayo de 2015

[Handwritten Signature]
WALTER GUILLEN ROJAS
 Vicepresidente
 Programa Nacional Tambos
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Recibido
 15/05/2015
 H: 2.45 P.M.
[Handwritten Signature]

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**1. INFORMACION GENERAL:**

OBRA: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL DEL C.P. SACSAQUERO, DISTRITO SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

UBICACIÓN:

Departamento: HUANCAMELICA.

Provincia: HUAYTARÁ.

Distrito: SAN ANTONIO DE CUSICANCHA.

Lugar: SACSAQUERO

SISTEMA CONTRATACIÓN: A SUMA ALZADA

MODALIDAD EJECUCIÓN: LLAVE EN MANO

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO POLIEDRO.

CONTRATO DE OBRA: N°032-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR

MONTO DE CONTRATO: S/. 490,513.04

FECHA FIRMA DE CONTRATO: 23/08/2013

FECHA ENTREGA DE TERRENO: 06/09/2013

FECHA APROB. EXP. TÉCNICO: 31/10/2013

FECHA DESIG. SUPERVISOR: 12/11/2013

FECHA INICIO CONTRACTUAL: 13/11/2013

PLAZO DE EJECUCIÓN: 105 Días Calendario

PLAZO ELAB. EXP. TÉCNICO: 15 Días Calendarios

PLAZO EJECUCION DE OBRA: 75 Días Calendarios

PLAZO DE EQUIPAMIENTO: 15 Días Calendarios

AMPLIACIONES DE PLAZO: No Hubo

ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS: No Hubo

FECHA TÉRMINO DE OBRA: 26/01/2014

TERM. PLAZO EJECUCION + EQUI. : 10/02/2014

FECHA TÉRMINO REAL DE OBRA: 31/12/2014 (Asiento N° 126, Folio N° 25 C.O. N° 02)

RESIDENTE DE OBRA: Ing. Julio Cesar Olazabal Parillo CIP N° 60015

SUPERVISOR DE OBRA: Ing. Lucio Walter Hernández Aquije CIP N° 48149

2. PARTICIPANTES DE LA RECEPCIÓN

POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA : Ing. Benjamín C. Limachi Condori
POR LA SUPERVISIÓN : Ing. Lucio Walter Hernández Aquije
POR EL CONTRATISTA : Sr. Edwin Tulio Vidal Domínguez

3. DE LA RECEPCION DE LA OBRA

Siendo las 09:00 horas del día 13 de febrero del 2015, se reunió la Comisión de Recepción de obra conformado por los funcionarios siguientes, nombrados mediante Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-PNT; integrado por los siguientes profesionales:

Ing. Benjamín C. Limachi Condori Representante del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
Ing. Lucio Walter Hernández Aquije En calidad de Supervisor de la obra

Con la finalidad de verificar la culminación de la obra: "CREACION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL DEL C.P. SACSQUERO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"; De conformidad con lo establecido en el artículo N° 210 Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El comité de Recepción en cumplimiento de sus funciones procedió a la revisión de parte visible la obra ejecutada en los ambientes siguientes:

MODULO 1

Comprende:

- Hall de Ingreso
- Dormitorio y SS.HH. Varones
- Dormitorio y SS.HH. Damas
- Dormitorio del tambero – Guardián y Deposito Interior
- Deposito exterior al módulo 1
- Veredas perimetrales exteriores al módulo 1

MODULO 2

Comprende:

- Salón de usos múltiples
- Veredas perimetrales exteriores al Módulo 2

MODULO 3

Comprende:

- Hall de ingreso, oficina 1 y 2
- Tópico y SS.HH.
- Cocina y Despensa
- Veredas perimetrales exteriores al módulo 3

OBRAS EXTERIORES

Comprende:

- Patio comunal
- Sistema Biodigestor y zanja de percolación
- Cisterna y Tanque Elevado
- Canaleta de Evacuación Pluvial
- Pararrayos y Pozo a Tierra
- Cerco Perimétrico
- Postes de Alumbrado

Durante el recorrido de la obra, la Comisión ha efectuado la verificación física de las actividades efectuadas por el Contratista, verificándose el correcto funcionamiento del encendido de los artefactos, alumbrados eléctricos, tomacorrientes instalados en los 03 módulos.

Así mismo se verifico el correcto funcionamiento y distribución del agua potable desde el tanque elevado hacia los diferentes aparatos sanitarios instalados en los SS.HH. y cocina.

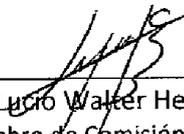
También se verifico el correcto encendido, calentamiento y distribución del agua caliente desde la terma hacia los diferentes servicios.

Finalmente se determinó que la obra en mención ha sido concluida en su totalidad, de acuerdo al Expediente Técnico y a las disposiciones emanadas por el Supervisor. Dejando plena constancia el comité de recepción que no asume responsabilidad por las deficiencias o vicios ocultos que se hayan podido generar durante el proceso de ejecución de obra, siendo ello de plena responsabilidad del contratista Consorcio Poliedro. Además señalamos que de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 50 De la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el plazo de responsabilidad del contratista por la prestación efectuada no podrá ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la Recepción total de la obra.

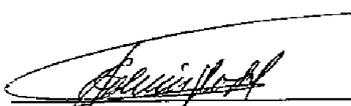
En consecuencia, se da por Recepcionada la obra en referencia, suscribiéndose la correspondiente Acta, a las 17:00 horas del día 13 de febrero del 2015

Por la Comisión:


Ing. Benjamín Cirilo Limachi Condori
Por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento


Ing. Lucio Walter Hernández Aquije.
Miembro de Comisión y Supervisor de obra.

Por la Contratista:


Sr. Edwin Tullo Vidal Domínguez.
Representante del Contratista



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional Tambos

F3

000005

ADENDA N° 01

CONTRATO N° 217-2013-VIVIENDA/OGA-UE.001 para la Supervisión de la obra en llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural de en el Centro Poblado de Sacsaquero-San Antonio de Cusicancha –Huaytara-Huancavelica.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al CONTRATO N° 217-2013-VIVIENDA/OGA-UE.001 para la Supervisión de la obra en llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural de en el Centro Poblado de Sacsaquero-San Antonio de Cusicancha –Huaytara-Huancavelica, que celebran:

El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361 – Distrito de San Isidro – Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, Sr. **Walter Lidio Guillén Rojas**, identificado con DNI N° 30961267, designado con Resolución Ministerial N° 005-2014-VIVIENDA y con facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, a quien en adelante se denominará "EL MINISTERIO", y

El Ingeniero **LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUJE**, identificado con DNI N° 21519748 y RUC N° 10215197480, con domicilio en Urb. San Joaquín S-10-II Etapa, provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA":

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de octubre de 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 207-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, convocada para la Supervisión de la obra en llave en mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural de en el Centro Poblado de Sacsaquero-San Antonio de Cusicancha –Huaytara-Huancavelica

El 08 de noviembre de 2013, producto de la Buena Pro otorgada en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 207-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (La Entidad) y el Ingeniero LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUJE, en adelante el Supervisor de Obra, suscribieron el Contrato N° 217-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, con un plazo de ejecución de cien (100) días calendario.

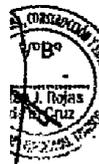
Mediante Carta N° 03-2015/LWHA-S.E.-MVCS, del 10 de febrero de 2015, el Ingeniero Lucio Walter Hernández Aquije, solicita generar una adenda al Contrato N° 217-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, a fin que el pago de la última armada (4to pago) sea a la presentación y conformidad de la presentación del informe final, informe que debe presentarse dentro de los 10 días después de recepcionada la obra y no condicionarlo a la conformidad de la liquidación de los servicios de supervisión ni mucho menos a la liquidación de la obra y/o proyecto de la misma, indicando que ello es competencia del contratista y de la entidad según el artículo 211 del Reglamento.

Mediante Informe N° 147-2015-VIVIENDA/PNT-AAL, el Área de Asesoría Legal opina favorablemente por modificar la cláusula cuarta del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA CUARTA

EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA acuerda modificar la Cláusula Cuarta del Contrato N° 217-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, en los términos y condiciones siguientes:

Reg. CIP. N° 43149





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional Tambos

CLÁUSULA CUARTA: EL PAGO

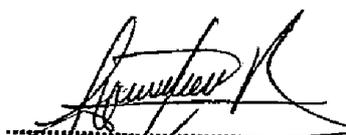
VIVIENDA se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación de contrato. Conforme al siguiente detalle:

	ENTREGABLE	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE	PORCENTAJE DEL MONTO CONTRACTUAL
1er pago	A la conformidad de la 1ra Valorización de obra	En el plazo no mayor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, el supervisor debe emitir la aprobación (Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	25%
2do pago	A la conformidad de la 2ra Valorización de obra	En el plazo no mayor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, el supervisor debe emitir la aprobación (Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	25%
3er pago	A la conformidad de la 3ra Valorización de obra.	En el plazo no mayor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, el supervisor debe emitir la aprobación (Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	30%
4to. pago	A la conformidad de la presentación de Informe final y proyecto de liquidación del contrato de obra	A los 10 días de recepcionada la obra	20%

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Las partes ratifican de común acuerdo la vigencia de las demás cláusulas contractuales previstas en el Contrato N° 217-2013-VIVIENDA/OGA-UE.001, siendo que los demás documentos que conforman el citado Contrato y que no se opongan a lo aclarado en la presente Adenda, mantienen su vigor.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de marzo de 2015, en dos ejemplares de igual valor, para constancia de las partes.


WALTER GUILLEN ROJAS
 DIRECTOR GENERAL
 Programa Nacional Tambos
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento


EL CONTRATISTA

LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 48149



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimientos

CONTRATO N° 217 -2013-VIVIENDA-OGA-UE.001

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN EL CENTRO POBLADO SACSACUERO – SAN ANTONIO DE CUSICANCHA – HUAYTARA - HUANCVELICA."

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de supervisión de obra, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración, Abogada ROCÍO INGRED BARRIOS ALVÁRADO, identificada con D.N.I. N° 25764204, designada con Resolución Ministerial N° 223-2013-VIVIENDA, a quien en adelante se denominará "VIVIENDA"; y de la otra parte, el SR. HERNANDEZ AQUJE LUCIO WALTER, identificado con DNI N° 21519748 y RUC N° 10215197480, con domicilio en Urbanización San Joaquín S – 10 – II Etapa, provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de octubre de 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 207-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Sacsacuerdo – San Antonio de Cusicancha – Huaytará - Huancavelica", a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Sacsacuerdo – San Antonio de Cusicancha – Huaytará - Huancavelica".

Asimismo, EL CONTRATISTA, se compromete a:

- Brindar capacitación al personal de VIVIENDA sobre supervisión de obras; por el periodo de 06 horas, en el lugar de la obra cuando lo solicite VIVIENDA.
- Instalar una oficina en obra, implementado con un equipo celular, teléfono fijo, equipo de cómputo portátil, impresora y cámara fotográfica digital.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 30,894.78 (Treinta Mil Ochocientos Noventa y Cuatro y 78/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

VIVIENDA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato. Conforme al siguiente detalle:



Signature and stamp of Walter Hernandez Aquje Lucio, Civil Engineer, Reg. CIP. N° 46149





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría Ejecutiva

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimientos

	ENTREGABLE	FECHA DE PRESENTACION DEL ENTREGABLE	PORCENTAJE DEL MONTO CONTRACTUAL
1er Pago	A la conformidad de la 1ra. Valorización de obra.	En el plazo no mayor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, el supervisor debe emitir la aprobación. (Art. 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	25 %
2do. Pago	A la conformidad de la 2da. Valorización de obra.	En el plazo no mayor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, el supervisor debe emitir la aprobación. (Art. 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	25 %
3er. Pago	A la conformidad de la 3ra. Valorización e Informe final de obra.	En un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores de la anotación de la culminación de la obra en el cuaderno de obras, el Supervisor informará a esta Entidad ratificando o no lo indicado por el Residente (Numeral 1, Art. 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	30 %
4to. Pago	A la conformidad de la Recepción de obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión.	A la liquidación del Contrato de Obra.	20 %



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin que **VIVIENDA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y que **VIVIENDA** haya hecho la entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Directora Ejecutiva de Apoyo al Hábitat Rural de **VIVIENDA**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien; dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumple a cabalidad con la subsanación, **VIVIENDA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

WALTER H. ANDRÉS AQUÍE
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 48149





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoOficina General de
Administración

Unidad de Abastecimientos

Este procedimiento no será aplicable cuando el bien manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **VIVIENDA** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **VIVIENDA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año, contado a partir del día siguiente de emitida la conformidad por la recepción del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **VIVIENDA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **VIVIENDA** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

Asimismo, **VIVIENDA** ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se encuentran descritos en los Términos de Referencia de las bases y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **VIVIENDA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



DR. HERNÁNDEZ AQUIL
INGENIERO CIVIL
R.S. CIP. N° 46.149





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 175º, 176º, 177º 179º Y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo con su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE VIVIENDA: Av. Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urbanización San Joaquín S – 10 – II Etapa, provincia y departamento de Ica.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



WALTER HERNANDEZ ACQUE
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. Nº 48149





PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SECRETARÍA

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimientos

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el día 08 de noviembre de 2013.

Rocio Barrios Alvarado
Abog. ROCIO INGRED BARRIOS ALVARADO
Por VENDEDORA
Abog. ROCIO BARRIOS ALVARADO
Directora General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Lucio Walter Hernandez Aquije
SR. HERNANDEZ AQUJE LUCIO WALTER
Por EL CONTRATISTA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 45129



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INFORME TECNICO N° 1210 -2015-VIVIENDA-PNT-UI-JJRD

A : ING. WALTER LIDIO GUILLEN ROJAS
Director Ejecutivo Programa Nacional Tambos

DE : ARQ. JUAN JOSE ROJAS DE LA CRUZ
Responsable de la Unidad de Infraestructura
Programa Nacional Tambos

ASUNTO : Pago de 2do. Pago de Supervisión al 31.05.2015
H.T. N° 77751-2015-Externo

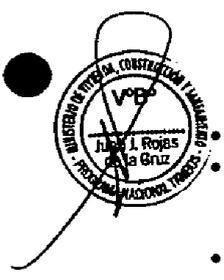
REFERENCIA : a) CARTA N° 004-AMC-174-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001/CONSJMC
b) Obra: "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento, e implementación del Centro de Servicio Tambo en el C.P. Chicha (San Pablo de Chicha)-San Pedro de Larcay-Sucre-Ayacucho.
c) Contrato: 188-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001

FECHA : San isidro, 16 de junio de 2015

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al documento a) de la referencia, con la cual el Supervisor Ing. Juan Manuel Caceres Chauca de la obra b) de la referencia, solicita la cancelación de honorarios de Supervisión correspondiente al 2do. Pago, según lo establecido en la cláusula cuarta del contrato en referencia; informándose al respecto lo siguiente:

1.- Antecedentes:

- Contratista: CONSORCIO CONTRATISTAS UNIDOS
- Obra: "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios Tambo en el C.P. Chicha (San Pablo de Chicha)-San Pedro de Larcay-Sucre-Ayacucho".
- Ubicación:
 - Centro Poblado: Chicha (San Pablo de Chicha)
 - Distrito: San Pedro de Larcay
 - Provincia: Sucre
 - Departamento: Ayacucho
- Código SNIP del proyecto: 256452
- Proceso de selección: AMC N° 095-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, derivada de la L.P. N° 014-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001-Cuarta Convocatoria (Derivada de la L.P. N° 014-2013-VIVIENDA/OGA-UE.001) ITEM N° VIII.
- Contrato de ejecución de obra: N° 030-2014-VIVIENDA-PNT
- Plazo Contractual: 105 días calendario
 - Plazo de Elaboración de Expediente Técnico: 15 días calendario
 - Plazo de Ejecución de Obra (Inc. Mobiliario y equipamiento) : 90 días calendario
- Fecha de suscripción del contrato: 24/11/2014
- Fecha de entrega del terreno: 17/12/2014
- Fecha de presentación del expediente técnico: 13/01/2015
- Fecha de aprobación del expediente técnico: 27/04/2015
- Fecha que el contratista recibe carta de aprobación del expediente técnico: 29/04/2015
- Fecha de presentación del Supervisor de obra al contratista: 04/05/2015
- Fecha de pago del adelanto directo al contratista: de acuerdo a las bases no se otorgara
- Fecha de inicio de plazo contractual: 05/05/2015
- Fecha de presentación Calendario de Avance de Obra: 07.05.2015



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Fecha de presentación Calendario de Adquisición de Materiales: No ha solicitado Adelanto de Materiales.
- Fecha de vigencia Póliza de Seguro de Construcción: 05.05.2015 al 18.08.2015
- Fecha de inicio de ejecución de obra: 05/05/2015
- Fecha de Término del Plazo de Ejecución de Obra (Equipamiento): 02/08/2015
- Supervisor: Ing. Juan Manuel Cáceres Chauca
- Residente de Obra Ing. Cardely Rayme Rayme

Análisis:

a).- De acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión N° 188-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el primer pago correspondería por la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y el pago se efectuaría a la conformidad del Expediente Técnico.

En el presente caso la revisión y aprobación del Expediente Técnico ha sido realizado por los profesionales de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, por consiguiente no corresponde realizar el primer pago del 10% al Supervisor de la obra.

b) Así mismo de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión N° 188-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, corresponde realizar el 2do. Pago, a la Conformidad de la 1ra. Valorización de Obra, la cual debe ser presentada en el plazo no mayor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización. (Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

c).- Con CARTA N° 001-AMC-095-2014-VIVIENDA-OGA-UE.001/CCU el Representante Legal del Consorcio Contratistas Unidos, con fecha 04.06.2015, realiza la entrega al Supervisor de Obra la valorización N° 01 al 31.05.2015 para su trámite correspondiente.

Con Hoja de Tramite N° 076916-2015-Externo, el Supervisor a través de la CARTA N° 002-AMC-174-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001/CONSJM, alcanza al MVCS la Valorización N° 01 al 31.05.2015 de la Obra de la Referencia, con la aprobación de la Supervisión.

Con INFORME TECNICO N° 1164-2015-VIVIENDA-PNT-UI-JJRD de fecha 11.06.2015, la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos concluye que es procedente tramitar el pago de la Valorización N° 01 de la obra en referencia.

Conclusiones y Recomendaciones:

1.- El Supervisor ha realizado la presentación de la Valorización N° 01 de la obra en referencia, 03 días después de los plazos establecidos en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente se encuentra afecto a la aplicación de la penalidad señalada en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, equivalente a la suma de S/. 246.25 según cálculo adjunto.

2.- El Supervisor ha realizado la presentación del Informe Mensual N° 01 de la obra en referencia, 03 días después de los plazos establecidos en el Numeral 8.- DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBERA PRESENTAR EL CONSULTOR DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS- Item b) Etapa de Supervisión de Obra: por consiguiente se encuentra afecto a la aplicación de otras penalidades señalada en las bases integradas en concordancia con el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, equivalente a la suma de S/. 1663.53 según cálculo adjunto.

3.- Con INFORME TECNICO N° 1164-2015-VIVIENDA-PNT-UI-JJRD de fecha 11.06.2015, la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos concluye que es procedente tramitar el pago de la Valorización N° 01 de la obra en referencia.

4.- Por lo tanto, al haberse dado la conformidad al trámite de pago de la Valorización N° 01 de la obra en referencia, corresponde entonces proceder a tramitar el primer pago de Supervisión a favor del Ing. Juan Manuel Cáceres Chauca, hasta por la suma de S/. 8,317.67 (Ocho mil trescientos

9



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

diecisiete con 67/100 Nuevos soles) incluido los impuestos de Ley, monto del cual debiera retenerse la suma de S/. 1,909.78 nuevos soles por concepto de penalidades aplicadas.

Es todo cuanto informo a usted para el trámite correspondiente.

Atentamente,



ING. CESAR MATTA CHOQUE
Profesional de la Unidad de Infraestructura del PNT
Registro CIP N° 28342

El que suscribe hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.



JUAN J. ROJAS DE LA CRUZ
Responsable de la Unidad de Infraestructura
Programa Nacional Tambos
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JJR/dfmch
Hoja de Trámite N° 77757-2015-E

Adj:
CARTA N° 004-AMC-174-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001/CONSJMC
RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E.001-20

ANEXO 4 - INFORME TECNICO N° 1210 -2015-VIVIENDA-PNT-UI			
FECHA:	16/06/2015		
PROVEEDOR:	ING. JUAN MANUEL CACERES CHAUCA		
CONTRATO:	CONTRATO N° 188-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001		
MOTIVO DE PENALIDAD:	PENALIDAD POR RETRASO EN LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION AL 31.05.2015		
PLAZO APLICABLE	3	DIAS CALENDARIOS	MONTO APLICABLE S/. 27,725.57

PENALIDAD (ARTICULO N° 165 DE LA LRCE)			
* CALCULO DE PENALIDAD DIARIA			
Fecha de inicio de cumputo de plazo	31/05/2015		
plazo de entrega	5		
Fecha maxima de entrega	05/06/2015		
Fecha Real de entrega	08/06/2015		
Días de Atraso:	+3		
Penalidad diaria:	0.10	X	27,725.57
	0.25	X	135
			= $\frac{2,772.56}{33.75} =$ 82.15
Monto Total de la Penalidad	246.45		
Monto maximo de la penalidad = 10% de Monto Contractual	2,772.56		
Monto de Penalidad para aplicar	S/. 246.25		

VALOR DE F:
 Para plazos menores o iguales a 60 días
 - Bienes, Servicios y Ejecución de Obras F= 0,40
 Para plazos mayores a 60 días
 - Bienes y Servicios F= 0,25
 - Obras F= 0,15

OTRAS PENALIDAD (ARTICULO N° 166 DE LA LRCE)	
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES Y MULTAS	
Por atrasos en la presentación de INFORMES Y ENTREGABLES Multa 1/50 respecto al monto del contrato de supervision	
Días de atraso en presentar Informe Mensual al 31.05.2015: 03 días calendario	
Monto de la Penalidad = 1/50 * 27725.57= S/. 554.51	
Monto maximo de la penalidad = 10% de Monto Contrato	2,772.56
Monto de Penalidad para aplicar por otras penalidades	S/. 1,663.53

CONTROL DE PENALIDADES				
Nro DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD ARTICULO 165* RLCE	MONTO DE PENALIDAD ARTICULO 166* RLCE	PENALIDAD MAXIMA	PENALIDAD PENDIENTE DE APLICAR
1RA	246.25		2772.56	2,526.31
		1663.53	2772.56	1,109.03
2DA				
3ERA				
4TA				
TOTALES =>	246.25	1,663.53		3,635.34

✓
1909.78



ING. CESAR MATTA CHOQUE
 Profesional de la Unidad de Infraestructura

147

CONTRATO N° 188-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE LA OBRERA DE CHICHA-SAN PABLO DE CHICHA-SAN PEDRO DE LARCAY-SUCRE-
 EMPRESA DE SUPERVISION ADJUDICADA: JUAN MANUEL CACERES
 SUPERVISOR A CARGO: JUAN MANUEL CACERES
 MONTO DE CONTRATO: S/.
 FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO:

Nº	PORCENTAJE DEL MONTO CONTRACTUAL (%)	MONTO (S/.)	ENTREGABLE	MONTO A PAGAR	PENALIDAD (ART. 165 RLCE)	PENALIDAD (ART. 166 RLCE)	NETO A PAGAR
1ER PAGO	10%	2,772.56	INFORME DE REVISION TECNICO	0.00			0.00
2DO PAGO	30%	8,317.67	ENTREGA DE CONFORME LA 1RA VALORIZACION	317.67	246.25	1,663.53	6,407.89

DESCRIPCION	INFORME MENSUAL	PLAZO MAXIMO	TOTAL PENALIDAD	OBSERVACION
1ER INFORME	MAYO DEL 2015	05/06/2015	1909.78	EL CONSULTOR ESTA AFECTO A LA APLICACION DE PENALIDAD POR DEMORA DE PRESENTACION DE LA VALORIZACION Y DEMORA EN LA PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL AL 31.06.2015
3ER INFORME				
4TO INFORME				

DESCRIPCION	INFORME QUINCENAL	PLAZO MAXIMO	TOTAL PENALIDAD	OBSERVACION
1ER INFORME	1RA. QUIN. MAYO	18/06/2015	0	EL CONSULTOR HA PRESENTADO EL INFORME QUINCENAL DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS.
4TO INFORME				

DESCRIPCION	INFORME FINAL	PLAZO MAXIMO	TOTAL PENALIDAD	OBSERVACION
	AUN NO CORRESPONDE SU PRESENTACION			

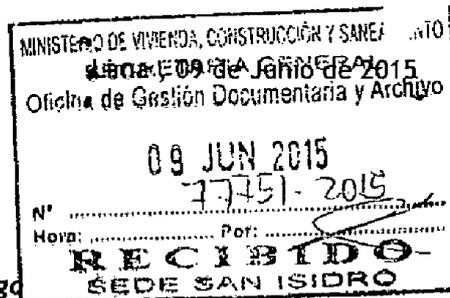
2

146

JUAN MANUEL CACERES CHAUCA
INGENIERO CIVIL - REG. PROF. CIP 67202 - Consultor de Obras Reg. C6283

CARTA N° 004-AMC-174-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001/CONSJMC

Sres.
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa Nacional de Tambos
Director Ejecutivo Wálter Lidio Guillén Rojas



Asunto: *Cancelación de Honorarios de Supervisión 2° pago*

Nombre de la Obra : CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN EL
C.P. CHICHA-SAN PABLO DE CHICHA - DISTRITO DE LARCAY-PROVINCIA DE SUCRE-
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Referencia: CONTRATO N° 188-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 174-2013-VIVIENDA-OGA-
UE.001

Es grato dirigirme a Uds., en calidad de Supervisor de la Obra de la referencia, con la finalidad de hacer entrega de la documentación correspondiente para el trámite de cancelación de honorarios de supervisión correspondiente al 2° pago, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato N° 188-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, al haberse hecho entrega de la Valorización N° 01 mediante Carta N° 002-AMC-174-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001/CONSJMC y del Informe Mensual de Supervisión del mes de Mayo 2015 mediante Carta N° 003-AMC-174-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001/CONSJMC.

Por todo lo expuesto, y a la espera de su amable atención.

Me suscribo,

Atentamente,

JUAN MANUEL CACERES CHAUCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 67202

ING. JUAN MANUEL CACERES CHAUCA
SUPERVISOR DE OBRA
DNI 09880372

Adjunto :

- Cálculo de Honorarios del 2° Pago de Supervisión
- Recibo por Honorarios N° 001-000539
- Copia de cargo de trámite de Valorización N° 01
- Copia de cargo de trámite del Informe Mensual de Supervisión de Mayo 2015
- Copia de cargo de trámite del Informe Quincenal de Supervisión de Mayo 2015
- Carta de comunicación de CCI de cta. interbancaria
- Copia de Contrato de Supervisión N° 188-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001

2

148

JUAN MANUEL CACERES CHAUCA
INGENIERO CIVIL.- REG. PROF. CIP 67202 - Consultor de Obras Reg. C6283

CÁLCULO DE HONORARIOS DEL 2º PAGO DE SUPERVISIÓN

CALCULO DE PAGO DE HONORARIOS DE SERVICIO DE SUPERVISION

Nº PAGO	DESCRIPCION	MONTO TOTAL CONTRATADO (Inc. IGV)	%PAGO (*)	PARCIAL (Inc. IGV)	RETENCION DEL 8% (Imp. Renta 4ta. Categoría)	MONTO NETO DE PAGO (S/.)
2	SERVICIO DE SUPERVISION DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN EL C.P. CHICHA-SAN PABLO DE CHICHA-SAN PEDRO DE LARCAY- SUCRE-AYACUCHO	S/. 27,725.57	30.00%	S/. 8,317.67	S/. 665.41	S/. 7,652.26

(*) Según Cláusula Cuarta del contrato firmado entre el contratista y la entidad (MVCS)

Son : Siete Mil Seiscientos Cincuentidos y 26/100 Nuevos Soles


JUAN MANUEL CACERES CHAUCA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 87202

**RECIBO POR HONORARIOS
Nº E001-20**

142

CACERES CHAUCA JUAN MANUEL

CAL. LA LUNA NRO. 340 URB. SAN ROQUE LIMA -
LIMA - SANTIAGO DE SURCO

TELÉFONO: 2748703

R.U.C. 10098803721

**RECIBO POR
HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

Nro: E001-20

Recibí de MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Identificado con RUC Número 20504743307

La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 26/100 NUEVOS SOLES

Por concepto de 2DO PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIO DE SUPERVISION DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN EL C.P. CHICHA - SAN PABLO DE CHICHA - SAN PEDRO DE LARCAY - SUCRE - AYACUCHO, EQUIVALENTE AL 30 POR CIENTO DEL MONTO CONTRACTUAL SEGUN CONTRATO Nº 188-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

16 de Junio del 2015

JUAN MANUEL
CACERES CHAUCA
DNI 09880372

Total por Honorarios	:	8,317.67
Retención (8 %) IR	:	(665.41)
Total Neto Recibido	:	7,652.26 NUEVOS SOLES

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
CAJA
30 JUN. 2015
PAGADO

**COPIA DE CARGO DE TRÁMITE DE
VALORIZACIÓN N° 01**

CARTA N° 002-AMC-174-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001/CONSJMC

Sres.
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa Nacional de Tambos
Director Ejecutivo Wálter Lidio Guillén Rojas

Lima MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
Oficina de Gestión Documentaria y Archivo

08 JUN 2015
N° 076916
Hora: Por:
RECIBIDO
SEDE SAN ISIDRO

Asunto: Valorización N° 01 - Periodo del 01/05/2015 al 31/05/2015

**Nombre de la Obra : CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN EL
C.P. CHICHA-SAN PABLO DE CHICHA - DISTRITO DE LARCAY-PROVINCIA DE SUCRE-
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

**Referencia: CONTRATO N° 188-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 174-2013-VIVIENDA-OGA-
UE.001**

Es grato dirigirme a Uds., en calidad de Supervisor de la Obra de la referencia, con la finalidad de hacer entrega de la Valorización N° 01 al periodo del 01/05/15 al 31/05/15, correspondiente a la obra de la referencia, luego de su revisión y autorización respectiva, para dar el trámite correspondiente.

Se entrega la documentación para los fines correspondientes en original y una (01) copia.

Por todo lo expuesto, y a la espera de su amable atención.

Me suscribo,

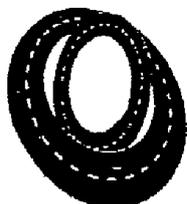
Atentamente,


JUAN MANUEL CACERES CHAUCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 67202

ING. JUAN MANUEL CACERES CHAUCA
SUPERVISOR DE OBRA
DNI 09880372

Adjunto :

- CARTA DE PRESENTACION AL SUPERVISOR
- VALORIZACION N° 01
- METRADOS EJECUTADOS
- FACTURA
- INFORME TÉCNICO DEL RESIDENTE
- COPIA DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO
- COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA
- CONTROL DE CALIDAD
- CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL RESIDENTE
- CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL SUPERVISOR
- PÓLIZAS DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN
- CRONOGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO
- PANEL FOTOGRAFICO
- CARTA DE CCI Y DETRACCION
- COPIA DEL CONTRATO
- ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
- DESIGNACION DE SUPERVISOR DE OBRA
- APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO
- CD ROM C/FOTOGRAFIAS



2 8 139
CONSORCIO CONTRATISTAS UNIDOS



CARTA N° 001-AMC-095-2014-VIVIENDA-OGA-UE.001/CCU

Lima , 03 de Junio de 2015

Sres.
ING. JUAN MANUEL CACERES CHAUCA
SUPERVISOR DE OBRA

Asunto: Valorización Mensual de Obra N° 01
Periodo del 01-05-15 al 31-05-15

Referencia: CONTRATO N° 030-2014-VIVIENDA-PNT
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 095-2014-VIVIENDA-OGA-
UE.001 Cuarta Convocatoria

Nombre de la Obra : EJECUCION DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL
CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN EL C.P.
CHICHA - SAN PABLO DE CHICHA - SAN PEDRO DE LARCAY - SUCRE -
AYACUCHO

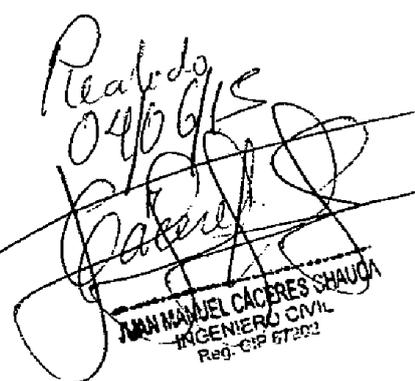
Es grato dirigirme a Uds., en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CONTRATISTAS UNIDOS, contratista de la ejecución de la Obra de la referencia, con la finalidad de hacer entrega de la Valorización de Obra N° 01 correspondiente al periodo del 01/05/2015 al 31/05/2015, para su revisión, autorización y trámite respectivo. La documentación es entregada en original y copia.

Por todo lo expuesto, y a la espera de su amable atención.

Me suscribo,

Atentamente,


CONSORCIO CONTRATISTAS UNIDOS
EDWIN TORRE GONZALES
DNI: 41469837
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONSORCIO CONTRATISTAS UNIDOS
EDWIN TORRE GONZALES
DNI 41469837

Recibido
04/06/15

JUAN MANUEL CACERES CHAUCA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 67202

INFORME TÉCNICO N° 949-2015-VIVIENDA-PNT-UI

A : **ING. WALTER LIDIO GUILLEN ROJAS**
Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos

DE : **ARQ. JUAN JOSE ROJAS DE LA CRUZ**
Jefe de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos

ASUNTO : Solicitud de Pago de Honorarios del Supervisor de Obra
Ing. Jhonson Wilfredo Tucto Godoy

OBRA : "Obra: "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Pedro de Cani, distrito de Quisqui, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco"

REF. : a) Orden de Servicio N° 1681-2012
b) Carta N° 002-2015-SUPERVISOR-VIVIENDA-Ing. JWTG (HT N° 63499-2015-E-R)

FECHA : **19 MAYO 2015**

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a) en el cual el Ing. Jhonson Wilfredo Tucto Godoy, supervisor de la obra de la referencia, solicita el primer pago por el 30% del valor consignado en su Orden de Servicio.

Antecedentes:

Con fecha 05/11/2012 se emitió la Orden de Servicio N° 1681-2012 correspondiente a la supervisión de la obra. "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Pedro de Cani, distrito de Quisqui, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco"

Mediante Carta N° 09-2013-JWTG-CONSULTOR de fecha 6 de febrero del 2013 presenta el Expediente técnico a la Entidad, siendo aprobado y comunicado al supervisor de obra con la Carta N° 546-2013-VIVIENDA-VMVU-PAHR del 10 de junio del 2013.

Mediante Informe Técnico N° 163-2013-VIVIENDA-PNT-LACS se declaró procedente el primer pago el pago del supervisor.

Mediante la Carta N° 071-2013-2013-SUPERVISOR-VIVIENDA-ING.JWTG, del 23 de diciembre del 2013, el Ing. Jhonson Wilfredo Tucto, presenta la valorización N° 01 y única, señalando que la obra se encuentra al 100%.

Mediante Carta N° 077-2013-SUPERVISOR-VIVIENDA-ING.JWTG, el supervisor de obra solicita el 1er y 2do pago según la Orden de Servicio N° 1681-2012.

Mediante Carta N° 002-2015-SUPERVISOR-VIVIENDA-Ing. JWTG, el supervisor de obra solicita el 3er pago según la Orden de Servicio N° 1681-2012.

Análisis:

De acuerdo a la Orden de Servicio N° 1681-2012 por la supervisión de la obra "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento de Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Pedro de Cani, distrito de Quisqui, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco", está establecido que corresponde el tercer pago del 30% del monto pactado a la firma del Acta de Recepción de Obra.

La Recepción de la obra se ha realizado el 12 de marzo de 2015, suscribiéndose el Acta correspondiente. Por ello corresponde pagar el 30% del monto de la Orden de Servicio equivalente a S/. 1,500.00 nuevos soles.

OBRA: "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. San Pedro de Cani, distrito de Quisqui, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco".

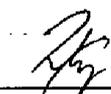
NUMERO DE LA ORDEN DE SERVICIO:			1681-2012	
MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO:			S/. 5,000.00	
PAGO	MONTO (%)		MONTO (S/.)	ESTADO
1er	20%	Entrega del Informe de conformidad del expediente Técnico.	1,000.00	PAGADO
2do	20%	Al cumplir el 50% de avance de obra	1,000.00	PAGADO
3er	30%	A la firma del Acta de Recepción de Obra	1,500.00	ACTUAL
4to	30%	A la presentación del Informe de Liquidación de Obra y la entrega de los informes indicados en el TDR.	1,500.00	PENDIENTE
TOTAL	100%		5,000.00	

Conclusiones y Recomendaciones:

En base a los antecedentes y habiéndose cumplido la condición establecida para el tercer pago de la supervisión, de acuerdo a la Orden de Servicios N° 1681-2012 se recomienda emitir la conformidad de servicio y proceder a tramitar el pago correspondiente a nombre del Supervisor de Obra: Ing. Jhonson Wilfredo Tucto Godoy, por el monto total de S/. 1,500.00 (Mil quinientos nuevos soles)

Es todo cuanto informo a usted para fines que considere necesario.

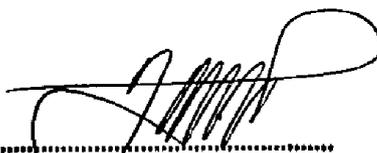
Atentamente,



Ing. Rosali Luján Cabrera

Profesional de la Unidad de Infraestructura del PNT

El que suscribe hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.


.....
JUAN J. ROJAS DE LA CRUZ
Responsable de la Unidad de Infraestructura
Programa Nacional Tiembos
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



000009

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Huánuco, 15 de Mayo del 2015

CARTA N° 002 - 2015- SUPERVISOR-VIVIENDA-Ing.JWTG

PARA : WALTER L. GUILLEN ROJAS
Director Ejecutivo Programa de Apoyo al Hábitat Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ATENCION : Área de Evaluación MVCyS

ASUNTO : SOLICITUD DE PAGO DE 30% (\$/. 1,500.00) -RECEPCION DE OBRA-

REFERENCIA : (1)PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN LA C.P. SAN PEDRO DE CANI - DISTRITO DE QUISQUI - PROVINCIA DE HUANUCO - REGION HUANUCO".
(2)ORDEN DE SERVICIO N° 01681-2012.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
14 MAY 2015
063499
N°
Hora: Por:
SEDE SAN ISIDRO

De mi consideración.

Tengo a bien dirigirme a su despacho a fin solicitar la cancelación del pago correspondiente al 30% por los servicios de Supervisión de la Obra en referencia, solicitud que hago en concordancia a los TDR y a la Orden de Servicio referido, para tal efecto remito una copia del acta de recepción de obra y Recibo por Honorarios Electrónico.

Pago que deberá de efectuarse mediante depósito Bancario a la Cuenta CCI N° **011-210-000200554630-20** del Banco Continental, la cual se encuentra autorizada.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Att.

Adjunto Copia de acta de recepción de obra
Recibo de Honorarios Electrónico
Autorización de depósito mediante cuenta CCI

JHONSON WILFREDO TUCTO GODOY
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 99504

Fp. Jwlg
MVCyS PNT

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**DATOS GENERALES:**

OBRA: CREACION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN EL C.P. SAN PEDRO DE CANI- DISTRITO DE QUISQUI - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : SUMA ALZADA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : LLAVE EN MANO

CODIGO SNIP: 217860

UBICACIÓN:

Departamento: HUANUCO

Provincia: HUANUCO

Distrito: QUISQUI

Lugar: C. P. SAN PEDRO DE CANI

PROCESO : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR RELACION DE ITEMS N° 114-2012-VIVIENDA-OGA-UE.001 DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR RELACION DE ITEMS N° 043-2012-VIVIENDA-OGA-UE.001

CONTRATISTA DE OBRA: CONSULTORES CONSTRUCTORES SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (CCONSEM S.R.L)

CONTRATO DE OBRA N°: 258-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001

MONTO DE CONTRATO : S/. 310,879.51

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO: 03/10/2012

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 25/10/2012

FECHA DE DESIGNACIÓN SUPERVISOR: 21/11/2012

FECHA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: 16/05/2013

FECHA DE NOTIFICACION AL CONTRATISTA

APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO : 17/05/2013

FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCION DE OBRA: 18/05/2013

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 45 días calendario.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 35 días calendario.

FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE OBRA:

FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA: 18/12/2013

ACTA DE OBSERVACIONES : 09/04/2014

RESIDENTE DE OBRA: ARQ. LUIS MARTICORENA GUEVARA

SUPERVISOR DE OBRA: ING. JHONSON WILFREDO TUCTO GODOY

Siendo las 11.00 horas del día 12 de Marzo del 2015, se constituyó el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Directoral N° 141-2014-VIVIENDA/PAHR de fecha 31 de marzo de 2014 y reconstituido mediante Resolución Directoral N° 382-2014-VIVIENDA/PAHR de fecha 12 de diciembre de 2014 e integrado por;

Ing. Cesar Fernando Matta Choque, en calidad de Miembro del Comité (Representante del Ministerio de Vivienda de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Ing. Jhonson Wilfredo Tucto Godoy, en calidad de Miembro del Comité (Supervisor de Obra).

Por el Contratista CONSULTORES CONSTRUCTORES SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CCONSEM S.R.L.), en su representación participa:

El Sr. Luis Enrique Laureano Pérez, con D.N.I. N° 20073994, acreditado mediante CARTA PODER simple de fecha 12.03.2015, suscrita por el Gerente General de CCONSEM S.R.L. Ing. Miquel Cesar Taype Taquia.

La obra materia de la Recepción de Obra, comprende los trabajos de construcción del Tambo: CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN LA LOCALIDAD DE C.P. SAN PEDRO DE CANI – DISTRITO DE QUISQUI – PROVINCIA DE HUANUCO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

Seguidamente se procedió a la verificación del Levantamiento del Acta de Observaciones de fecha 09.04.2014 y Acta de Recepción Parcial de Obra de fecha 19.09.2014, en la parte visible de la Obra ejecutada y en los ambientes siguientes:

MODULO 1, que comprende:

Hall de Ingreso

Dormitorio y Servicios Higiénicos de varones,

Dormitorio y Servicios Higiénicos de damas, y

Veredas exteriores, perimetrales al Módulo 1

MODULO 2, que comprende:

Hall de Ingreso y Oficina,

Tópico y Servicio Higiénico,

Cocina y Despensa,

Veredas exteriores, perimetrales al Módulo 2

MODULO 3, que comprende:

Salón de Uso Múltiple

Veredas exteriores, perimetrales al Módulo 3

OBRAS EXTERIORES

Patio comunal

Biodigestor y zanjas de percolación

Tanque elevado,

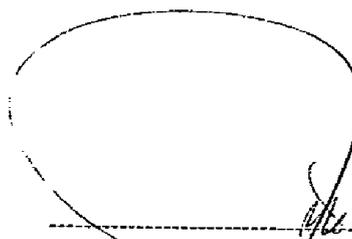
Al término de la verificación conjunta con el Representante del Contratista y Supervisor de obra, se determina que el planteamiento del Contratista señalado en su Carta N° 067-2014 -CCONSEM de fecha 02.10.2014 ha sido declarado procedente por la Entidad a través de la CARTA N° 221-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 11.03.2015, por consiguiente y en concordancia con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los Integrantes del Comité de Recepción en el presente acto, proceden realizar la **Recepción de la Obra: CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN LA LOCALIDAD DE C.P. SAN PEDRO DE CANI - DISTRITO DE QUISQUI - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO.**

El Comité de Recepción del Programa Nacional Tãmbõs del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, deja constancia que no asume responsabilidad por las deficiencias o vicios ocultos que se hayan podido dar durante la ejecución de la Obra y/o pudieran presentarse dentro del periodo de garantía de obra, siendo estos de total responsabilidad del Contratista.

Al término de la diligencia siendo las 12.00 horas del día 12 de Marzo del año 2015 y en señal de conformidad con lo expresado, los participantes suscriben la presente Acta en original y cuatro copias.

POR EL COMITÉ DE RECEPCION:


Ing. Cesar Fernando Matta Choque
Miembro del Comité de Recepción
Representante del MVCS



Ing. Jhonson Wilfredo Tucto Godoy
Miembro del Comité de Recepción
Supervisor de Obra

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:


SR. LUIS ENRIQUE LAUREANO PEREZ
D.N.I. N° 20073994
Representante del Contratista CCONSEM S.R.L.

0000004

TUCTO GODOY JHONSON WILFREDO

JR. PEDRO PUELLES NRO. 325 HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

TELÉFONO:

<p>R.U.C. 10225181182</p> <p>RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO</p> <p>Nro: E001- 6</p>

Recibí de: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Identificado con RUC **número** 20504743307 -

La suma UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES

Por concepto de REALIZACION DE TRABAJOS COMO SUPERVISOR DE LA OBRA: CREACION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN LA C.P. SAN PEDRO DE GANI - DISTRITO DE QUISQUI PROVINCIA DE HUANUCO - REGION HUANUCO

Observación PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER PAGO DEL 30 POR CIENTO DE 5000

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

11 **de** Mayo **del** 2015

Total por honorarios: 1,500.00

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 1,500.00 NUEVOS SOLES

Recibo por Honorarios Electrónico sólo para efectos de visualización

<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p> <p>CAJA</p> <p>18 JUN. 2015</p> <p>PAGADO</p>

000005

**Consulta Validez del
Comprobante de Pago
Electrónico**

Resultado de la Consulta

**EL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO Nro.E001-
6 CONSULTADO, ES VALIDO.**

000064^S

CARTA AUTORIZACIÓN
(Para el pago con abono en la cuenta bancaria del proveedor)

Huanuco, 11 de Mayo del 2015 de 2012.

Señor
Director General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Ciudad.-

Asunto: **Autorización para el pago con abonos en cuenta.**

Por la presente, comunico a usted, que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el

011 210 000200554630 20

R. Zif. 10/6/15

JHONSON WILFREDO TUCTO GODOY

(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR TITULAR DE LA CUENTA)

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco

BANCO CONTINENTAL

Asimismo, deajo constancia que la factura a ser emitida por mi representada una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
JHONSON WILFREDO TUCTO GODOY
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 99504

RUC: 10225181182

ORDEN DE SERVICIO

N° 01681 - 2012

Fecha Emisión	05/11/2012
N° SIAF	0300010357

Señor(es)	TUCTO GODOY JHONSON WILFREDO	RUC	10225181182
Dirección	Jr. Padre Puelles N° 325/CCI:0112100020055453020	Teléfono	952590405
Tipo Proc. Selección	Adjudicación Sin Proceso	Moneda	SI.
N° Proc. Selección		Tipo C.	
N° Contrato			

Facturar a nombre	MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	RUC	20504743357
Almacén	Paseo de la República Nro. 3351 - San Isidro (Edificio Pedro Ferrú 2do Piso)		

Concepto
 Servicio de Supervisión: Convatación para la supervisión del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural ubicado en el C.P. de SAN PEDRO DE CANÍ, Dist. de QUILISQUI, Prov. de HUANUCO, Dpto. de HUANUCO con la finalidad de supervisar y fiscalizar el desarrollo de la construcción e implementación del Centro en plazo, calidad y costos según lo establecido en el TDR, que se resume en las siguientes actividades: Supervisar las acciones que el contratista realiza para la elaboración del expediente técnico, a fin de obtener un óptimo cumplimiento del contrato de ejecución de obra; velar por el cumplimiento del contrato suscrito con el contratista. Participar en el acto de entrega de terreno, determinar la ubicación del cartel de obra, iniciar el cuaderno de obra y registrar las ocurrencias, verificar el cumplimiento y monitoreo del proyecto dentro de los plazos y con la correcta ejecución de la obra, verificar y valorizar los metrados de la ejecución de la obra, informar sobre la obra, revisar y visar los planos finales de obra, opinar sobre la liquidación final, suscribir el acta de recepción de obra y otras funciones que se le asignen y/o que por la naturaleza de sus funciones le correspondan. El supervisor debe presentar los siguientes informes: de inicio de obra, revisión y aprobación del Exp. Técnico, de ejecución de obra, al inicio de ejecución de las partidas correspondientes, informe de valorización, informe final, informe de liquidación. Plazo de entrega: el plazo contractual se inicia con la entrega del terreno y culmina con la conformidad por parte del MVCS luego de la presentación del informe de liquidación de obra. Forma de pago: el pago (20%) a la entrega del informe de conformidad del Exp. Técnico, el pago (20%) al cumplir el 50% de avances de la obra, el pago (20%) a la firma del acta de recepción de obra y el pago (20%) a la presentación del informe de liquidación de obra y la entrega de los informes indicados en el TDR. DEP ENCARGADA DE DAR CONE PAHR

Código	Descripción	Sub Total
111100010009	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA	5.000.00

Afectación Presupuestal							Venta	4,237.20
Mención	Codena Funcional	F.F.	Clasificador	Valor SI	IGV		762.71	
0573	9002 2-1575-8 4-000123	19-042-0031	00	210.617.3				
Total								5,000.00

N° Pedido	Descripción	Dependencia	Cantidad
01841	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA	PAHR	1.00



VIRILIO LUIS SALONGE GARCIA
 Jefe de la Unidad de Abastecimiento
 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

Nota: El Proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/S.
 Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le correspondan, bajo la sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 124º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

TERMINOS DE REFERENCIA

PEDIDO DE SERVICIO N° 01941 - 2012

OBJETO

Contratación de Servicio de Supervisión del "Centro de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural", en C.P. de SAN PEDRO DE CANI, Distrito de QUISQUI, Provincia de HUANUCO, en el Departamento de HUANUCO.

PROYECTO

N/A

FINALIDAD

CONSTRUCCIÓN DE MODULOS

JUSTIFICACION

Ejercer un control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Obra suscrito entre la entidad Contratante y la Contratista, a fin de lograr la correcta administración del proyecto de inversión.

Asimismo, por existir la necesidad de una adecuada supervisión para el buen desarrollo de la misma, según el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El profesional verificará que el contrato suscrito entre el MVCS y el Contratista, se ejecuten en estricto cumplimiento de la normatividad vigente. De acuerdo a esto, el profesional podrá supervisar solo un (01) proyectos.

CARACTERISTICA DEL SERVICIO

- Supervisar las acciones que el contratista realiza para la elaboración del expediente técnico, como es la realización de calicatas para el estudio de suelos, levantamiento topográfico, etc.
- Revisar en forma oportuna el avance del expediente técnico, como es la elaboración de planos, especificaciones técnicas metrados, etc, a fin de obtener un óptimo cumplimiento del contrato de ejecución de obra y facilitar la aprobación del expediente técnico sin mayores contratiempos, para lo cual el supervisor deberá verificar que dicho expediente cumpla con los requerimientos de obra estipulados en los términos de referencia, el Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas técnicas nacionales competentes.
- El supervisor remitirá al MVCS, al día siguiente de recibido el expediente técnico por parte del contratista, acompañado del respectivo informe de conformidad, en el que se recomiende su aprobación, de corresponder ésta. El supervisor deberá verificar que el expediente se elabore dentro del plazo previsto, caso contrario, informará inmediatamente al MVCS para la respectiva aplicación de penalidades.
- Participar en el acto de entrega de terreno en que se ejecutará el proyecto y suscribir la respectiva acta. Dicha acta está referida a la delimitación de la zona y los hitos donde se ejecutará la obra.
- Determinar oportunamente y en forma conjunta con el Residente de Obra la ubicación y colocación del cartel de obra, dentro de los cinco días calendarios de iniciado el plazo de la obra, verificando que se mantenga en buenas condiciones hasta la culminación de la obra.
- Iniciar el cuaderno de obra, visando y sellando en todas sus páginas, conjuntamente con el Residente de Obra. Dicho cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (3)



copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al Supervisor. De acuerdo al Art. N° 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento y monitoreo del proyecto durante los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de la obra, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en el contrato y adendas.
- Anotar en el cuaderno de obra, las principales ocurrencias, consultas y avances de la obra; y, reportar quincenalmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo Informe. Asimismo, se deben anotar la ocurrencia de atrasos injustificados, y para los casos en que se requiera, se deben exigir al Residente de la Obra la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución de obra. De igual forma, se deben anotar en el cuaderno de obra la conformidad de terminación de los trabajos.
- Verificar en campo el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
- Verificar y aprobar los trazos de obras parciales o trazo total de la obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra.
- Verificar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones del expediente técnico aprobado.
- Verificar y valorizar conjuntamente con el Residente los metrados alcanzados en el período comprendido de ejecución de la obra, de acuerdo al cronograma de ejecución aprobado y en los plazos convenidos.
- Efectuar observaciones y emitir la correspondiente notificación de observaciones a través del cuaderno de la obra. Verificar la subsanación de las mismas y comunicar al MVCS en caso ello no se haya producido.
- Supervisar permanentemente el desarrollo de la obra, para lo cual presentará los informes de avance de obra con fotografía fechada, con un mínimo de dos veces por semana.
- Revisar y visar los planos finales de obra, así como la memoria descriptiva valorizada.
- Revisar y dar opinión favorable a la liquidación final de obra que será presentada a la Entidad.
- Verificar y aprobar la correcta terminación de los trabajos en obra.
- Concluida la obra en condiciones óptimas, suscribirá el acta de recepción de obra.
- Otras funciones que se le asignen y/o que por la naturaleza de las mismas le correspondan, al contrato celebrado con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a sus respectivos términos de referencia.

El Supervisor está obligado a presentar ante el MVCS los siguientes informes:

INFORMES DE INICIO DE OBRA



- Informe de revisión del expediente técnico.- Este informe deberá ser emitido luego de revisar y aprobar en todos sus términos el Expediente Técnico, el cual enviará al MVCS una carta y el documento en original y copia, más tres archivos magnéticos (03 cds).

- Informe de Inicio de obra.- Luego de verificar el inicio de la ejecución de las partidas correspondientes al expediente técnico de la obra, deberá emitir el mencionado informe; en el cual mencionará que se ha cumplido con todos los requisitos formales para el inicio de los trabajos.

INFORMES DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Informes a presentar permanentes.- Deberán ser presentados como mínimo dos (02) por semana con la documentación sustentaria sobre el avance de la obra (Fotografía fechada), un informe permanente puede constituirse en informe de valorización de obra en la quincena correspondiente.

- Informes a presentar eventualmente.- Deberán ser presentados ante la ocurrencia de eventos extraordinarios o situaciones coyunturales que lo ameriten y/o a solicitud del MVCS (paralización de obras, reinicio de actividades, solicitudes de modificación a los proyectos, otros).

- Informe de Valorización de obra.- En este informe el Supervisor reporta las actividades ejecutadas, incluyendo las visitas realizadas y valorizaciones referidas al avance de la obra según corresponda.

La presentación del informe de valorización será elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas Valorizaciones serán quincenales, y será cancelada por el MVCS previa aprobación del Supervisor y de la OGA-MVCS.

INFORMES DE FINAL DE OBRA

- Informe Final de obra.- Es emitido luego de concluida la obra, debiendo incluir su valorización final.

- Informe de Liquidación de obra.- Es el informe que el Supervisor debe presentar con motivo de la culminación del plazo vigente de ejecución de la obra, conteniendo la liquidación técnica-financiera de obra. Este informe debe ser presentado como máximo, el décimo día calendario después de suscrita el Acta de recepción de obra.

El incumplimiento de presentación de informes en las etapas previstas estará sujeto a penalidades conforme se establezca en el contrato.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

- Título Profesional en Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado; con experiencia no menor de 04 años de ejercicio profesional desde la fecha de la colegiatura.
- El profesional debe tener cuatro (04) años como mínimo de experiencia en obras con entidades públicas y/o privadas, como residente, supervisor, Inspector, y/o elaboración de proyectos, acreditadas desde la obtención del título profesional, adjuntando los respectivos certificados, contratos, constancias o conformidades de servicios.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores de Servicios RNP - OSCE (vigente).
- Con conocimiento y operación en Software de Presupuestos y dominio de aplicaciones del



Entorno Windows, tales como Microsoft Office, Autocad y manejo de Costos, Planificación y Control de Calidad en Obra.

- Contar con disponibilidad de tiempo, para poder desarrollar el servicio de supervisión contratado.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo contractual del servicio se inicia a partir del día siguiente de la designación del supervisor, así como, de la entrega del terreno al contratista de la obra y culmina con la conformidad de parte del MVCS por la presentación del informe de liquidación de obra presentada por el supervisor.

FORMA DE PAGO

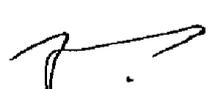
El Valor Referencial por el Servicio de Supervisión por cada "Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural" es de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos todos los impuestos de Ley.

La forma de pago es previa emisión de la conformidad del MVCS, y de acuerdo a lo siguiente:

- 20% a la entrega del informe de conformidad del expediente técnico,
- 20% al cumplir el 50% de avance de obra acreditado con el correspondiente informe
- 30% a la firma del acta de recepción de obra y
- 30% a la presentación del informe de liquidación de obra por parte del supervisor y la entrega oportuna de todos los informes establecidos en las características del servicio del presente Término de Referencia; así como, cualquier otra información de la obra solicitada por el MVCS.

DEPENDENCIA ENCARGADA DE DAR LA CONFORMIDAD

PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL




LUCAS NESTOR SEMPE
 Firma (nombre, cargo y sello de quien solicita el servicio)
 Director Ejecutivo
 Programa de Apoyo al Hábitat Rural
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

INFORME TECNICO N° 446-2015-VIVIENDA-PNT-UI

A : C.P.C SANDRA CABRERA FIGUEROA
Jefa del Área de Administración del Programa Nacional Tambos

DE : Arq. Juan José Rojas De La Cruz
Jefe de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos

ASUNTO : Pago de Saldo de Liquidación de Supervisión

REFERENCIA : a) Carta N° 001-2015/CONSORCIO SAN CRISTOBAL. (HT 35401-2015)
b) R.D. N° 39-2015-VIVIENDA/PNT

FECHA : 24 MAR. 2015

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual CONSORCIO SAN CRISTOBAL solicita el pago de Saldo a su Favor aprobado con R.D. N° 39-2015-VIVIENDA/PNT.

ANTECEDENTES

- Con fecha 03 de Octubre de 2013, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento suscribió el Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, con CONSORCIO SAN CRISTOBAL para "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Valle Marcopuquio – San Cristóbal – Lucanas - Ayacucho".
- Con Resolución Directoral N° 39-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 11/03/2015; se formalizó la Liquidación del Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, en la cual se dispone que existe un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 2,858.24 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 24/100 Nuevos Soles) por saldo pendiente de pago del contrato (5to pago) e intereses legales. A la vez establece S/. 589.41 por concepto de pago pendiente por penalidad.
- Mediante Carta N° 001-2015/CONSORCIO SAN CRISTOBAL. recepcionada el 18/03/2015, el CONSORCIO SAN CRISTOBAL ha solicitado el pago del saldo de liquidación de S/. 2,858.24, solicitando que del mismo se descunte el pago de la penalidad de S/. 589.41
- Mediante Carta N° 001-2015/CONSORCIO SAN CRISTOBAL. recepcionada el 18/03/2015, el CONSORCIO SAN CRISTOBAL ha adjuntando el recibo por honorarios electrónico por el monto de S/. 2,858.24

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

En el Art. 3 de la Resolución Directoral N° 39-2015-VIVIENDA/PNT, mediante la cual se formaliza la Liquidación del Contrato de Supervisión N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, está establecido que existe saldo a favor del contratista por el monto de S/. 2,858.24 y penalidad por cobrar por el monto de S/. 589.41; por lo cual recomendamos tramitar el pago correspondiente a nombre de CONSORCIO SAN CRISTOBAL, descontando la penalidad. Lo que haría un monto efectivo de S/. 2.268.83 incluido impuestos.

Es todo cuanto informo para los fines que considere necesario.

Atentamente,


Ing. Rosalí Luján Cabrera

Profesional de la Unidad de Infraestructura del PNT

El que suscribe hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.


JUAN J. ROJAS DE LA CRUZ
Responsable de la Unidad de Infraestructura
Programa Nacional Tambos
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

85.50



Consorcio San Cristóbal

"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA,
EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS
DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.P. VALLE MARCOPUQUIO SAN
CRISTOBAL – LUCANAS – AYACUCHO – SNIP 256699".

22

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
 ORGANIZACIÓN NACIONAL DE
 TALLERES DE GESTIÓN DE VIVIENDAS Y ANEXO
 Lima, 18 de Marzo del 2015
 18 MAR 2015
 N° 35401
 Hora: 4:36 Pm.
 RECEBIDO
 GERENTE EJECUTIVO

Carta N° 01-2015/CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Eco.
MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCyS)

Asunto : SOLICITA 5to. PAGO POR APROBACIÓN DE LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

Ref. : Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE SERVICIO DE APOYO AL HABITAT RURLA EN EL C.P. VALLE MARCOPUQUIO SAN CRISTOBAL – LUCANAS – AYACUCHO"

Atención : Sr. Walter L. Guillen Rojas
 Director Ejecutivo Programa Nacional de Tambos

Mediante la presente es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo en mi condición de Representante común del Consorcio "San Cristóbal" (conformado por: Jesús Alejandro Huamani Huamani y Margot Salazar Villavicencio), y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:
 Que habiendo sido aprobado con Resolución Directoral N° 039-2015 la Liquidación del contrato del rubro de la referencia, solicito pago correspondiente al 5to. Pago en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- ✓ Recibo por Honorarios
- ✓ Copia de contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
- ✓ Copia del Acta de Recepción de Obra
- ✓ Copia Carta Informe Final de Supervisión de Obra
- ✓ Copia de Carta Informe de Liquidación del contrato de Supervisión de Obra
- ✓ Copia Resolución Directoral N° 039-2015-VIVIENDA/PNT, aprobación de liquidación del contrato

Por otro lado, solicito y autorizo que el presente pago sea abonado al CCI N° 00219312820607708519 del Banco de Crédito.

Así mismo; solicito y autorizo que el pago de penalidad de S/. 589.41 Nuevos Soles a que hace referencia la Resolución Directoral N° 039-2015-VIVIENDA/PNT sea descontada del presente pago.

A la espera de la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

 Leo Widmar Corimanya Condori
 DNI N° 47261593
 Representante Común

C.c.
 Archivo

<p>HUAMANI HUAMANI JESUS ALEJANDRO</p> <p>JR. MICAELA BASTIDAS NRO. 349 BARRIO CENTRO HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA</p> <p>TELÉFONO: 6204428</p>	<p>R.U.C. 10107984271</p> <p>RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO</p> <p>Nro: E001-11 ✓</p>									
<p>Recibí de MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</p> <p>Identificado con RUC Número 20504743307</p> <p>La suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 58/100 NUEVOS SOLES</p> <p>Por concepto de SUPERVISION DE OBRA SEGUN CONTRATO 184_2013_VIVIENDA_OGA_UE_001 CORRESPONDIENTE AL 5TO PAGO (10 POR CIENTO) A LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE OBRA_PRESENTACION DEL INFORME FINAL_LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVICIÓN Y A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA</p> <p>Observación -</p> <p>Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA</p> <p>18 de Marzo del 2015</p>										
<table> <tr> <td>Total por Honorarios</td> <td>:</td> <td>2,858.24</td> </tr> <tr> <td>Retención (8 %) IR</td> <td>:</td> <td>(228.66)</td> </tr> <tr> <td>Total Neto Recibido</td> <td>:</td> <td>2,629.58 NUEVOS SOLES</td> </tr> </table>		Total por Honorarios	:	2,858.24	Retención (8 %) IR	:	(228.66)	Total Neto Recibido	:	2,629.58 NUEVOS SOLES
Total por Honorarios	:	2,858.24								
Retención (8 %) IR	:	(228.66)								
Total Neto Recibido	:	2,629.58 NUEVOS SOLES								



HUAMANI HUAMANI JESUS ALEJANDROJR. MICAELA BASTIDAS NRO. 349 BARRIO CENTRO
HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

TELÉFONO: 6204428

R.U.C. 10107984271**RECIBO POR
HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-11****Recibí de** MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**Identificado con RUC Número** 20504743307**La suma de** DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 58/100 NUEVOS SOLES**Por concepto de** SUPERVISION DE OBRA SEGUN CONTRATO 184_2013_VIVIENDA_OGA_UE_001
CORRESPONDIENTE AL 5TO PAGO (10 POR CIENTO) A LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE
OBRA_PRESENTACION DEL INFORME FINAL_LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVICION Y A
LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**Observación -****Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA****18 de Marzo del 2015**

Total por Honorarios	:	2,858.24
Retención (8 %) IR	:	(228.66)
Total Neto Recibido	:	2,629.58 NUEVOS SOLES



CONTRATO N° 184 -2013-VIVIENDA-OGA-UE.001

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN EL CENTRO POBLADO VALLE MARCOPUQUIO SAN CRISTOBAL – LUCANAS – AYACUCHO”.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de supervisión de obra, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración, Abogada ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO, identificada con D.N.I. N° 25764204, designada con Resolución Ministerial N° 223-2013-VIVIENDA, a quien en adelante se denominará "VIVIENDA"; y de la otra parte, EL CONSORCIO SAN CRISTOBAL, conformado por los Señores JESÚS ALEJANDRO HUAMANÍ HUAMANÍ, identificado con DNI N° 10798427, y MARGOT SALAZAR VILLAVICENCIO, identificada con DNI N° 20115063, representado por su apoderado común SR. LEV WIDMAR CORIMANYA CONDORI, identificado con DNI N° 47261593, con domicilio del Consorcio en Av. Sucre N° 1443-Dpto. 101, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento Lima, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de setiembre de 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 162-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Valle Marcopuquio San Cristobal – Lucanas - Ayacucho" a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Valle Marcopuquio San Cristobal – Lucanas - Ayacucho", conforme a los Términos de Referencia.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se compromete a:

- Brindar capacitación al personal de VIVIENDA sobre supervisión de obras, por el periodo de 06 horas, en el lugar de la obra cuando lo solicite VIVIENDA.
- Instalar una oficina en obra, implementado con un equipo celular, teléfono fijo, equipo de cómputo portátil, impresora y cámara fotográfica digital.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 27,727.43 (Veintisiete Mil Setecientos Veintisiete y 43/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

VIVIENDA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato. Conforme al siguiente detalle:

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Lev Widmar Corimanya Condori
Representante Común
DNI N° 47261593





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimientos

18

	ENTREGABLE	FECHA DE PRESENTACION DEL ENTREGABLE	PORCENTAJE DEL MONTO CONTRACTUAL
1er Pago	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico. El pago se efectuará a la conformidad del Expediente Técnico.		10 %
2do. Pago	A la conformidad de la 1ra. Valorización de obra.	En el plazo no mayor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, el supervisor debe emitir la aprobación. (Art. 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	30 %
3er. Pago	A la conformidad de la 2da. Valorización de obra.	En el plazo no mayor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, el supervisor debe emitir la aprobación. (Art. 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	30 %
4to. Pago	A la conformidad de la 3ra. Valorización e Informe final de obra.	En un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores de la anotación de la culminación de la obra en el cuaderno de obras, el Supervisor informará a esta Entidad ratificando o no lo indicado por el Residente (Numeral 1, Art. 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	20 %
5to. pago	A la conformidad de la Recepción de obra, presentación de Informe final y la Liquidación del Contrato de Supervisión.	A la liquidación del Contrato de Obra.	10 %

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin que **VIVIENDA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y que **VIVIENDA** haya hecho la entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Directora Ejecutiva de Apoyo al Hábitat Rural de **VIVIENDA**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
 Ley de Compraventa
 CMI Nº 47261583
 Representante Común





complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **VIVIENDA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el bien manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **VIVIENDA** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **VIVIENDA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año, contado a partir del día siguiente de emitida la conformidad por la recepción del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **VIVIENDA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **VIVIENDA** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

Asimismo, **VIVIENDA** ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Comité de Representantes Comunitarios
Calle N° 47281503
Representante Comunitario





mil del monto del contrato, se encuentran descritos en los Términos de Referencia de las bases y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **VIVIENDA** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179° Y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo con su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

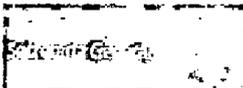
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Representante Comar





la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE VIVIENDA: Av. Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Sucre Nº 1443-Dpto. 101, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el día 03 de octubre de 2013.

Rocio Barrios Alvarado

Abog. ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO

Por VIVIENDA

Abog. ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Directora General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CONSORCIO CRISTOBAL

Lev Widmar Corimanya Condori

Lev Widmar Corimanya Condori
DNI: 47261583
Representante Común

SR. LEV WIDMAR CORIMANYA CONDORI
Por EL CONTRATISTA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS DE OBRA:

TITULAR DEL PROYECTO : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - MVCS

OBRA : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C. C. ALUZPAMPA, DISTRITO DE HUACAÑA, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO / C.C. VALLE MARCAPUQUIO, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO / C.C. PACAPUSA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO .

Departamento : AYACUCHO

Provincia : LUCANAS

Distrito : SAN CRISTOBAL

Lugar : C.C. VALLE MARCAPUQUIO

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 90 días calendario (Obra: 75 d.c., Equipamiento: 15 d.c.)

ENTREGA DE TERRENO : 30.08.2013.

FECHA APROBACIÓN EXP. TECNICO : 14.10.2013.

FECHA DE INICIO DE OBRA : 14.10.2013.

FECHA DE TERMINO DE OBRAS CIVILES: 28.12.2013. .

FECHA DE TERMINO DE CONTRATO : 12.01.2014 (Inc. Equipamiento).

CONTRATISTA:

PROCESO : AMC N° 095-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 (ITEM 10), derivada de la L.P. N° 014-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001

CONTRATO DE OBRA : N° 023-2012-VIVIENDA-VMVU/PAHR

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : SUMA ALZADA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : LLAVE EN MANO

CONTRATISTA DE OBRA : CONSORCIO AYACUCHO SUR (Consultoria y Constructora Y.M. SAC-Martínez Infantes Pedro Pablo)

MONTO DE CONTRATO : S/. 532,621.03 (Inc. IGV)

REPRESENTANTE LEGAL : LIZ NANCY MAMANI BARRIGA

RESIDENTE DE OBRA : ING. PAUL FÉLIX OCHANTE CASTILLO CIP 74733

SUPERVISOR DE OBRA:

PROCESO : AMC N° 162-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001

CONTRATO : N° 182-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001

SUPERVISIÓN : CONSORCIO SAN CRISTOBAL (Jesús Alejandro Huamani Huamani-Margot Salazar Villavicencio)
REPRESENTANTE LEGAL : LEV. WIDMAR CORIMANYA CONDORI
SUPERVISOR DE OBRA : ARQ. MARGOT SALAZAR VILLAVICENCIO CAP 8775
MONTO CONTRATADO : S/. 27,727.43

Siendo las 11:00 a.m. horas del día 05 de Mayo del 2014, se reunió la Comisión de Recepción de obra, nombrados mediante Resolución Directoral N° 020-2014-VIVIENDA/PNT;

Ing. Hamilton Harold Palomino Sánchez : Representante MVCS.

Ing. Benjamín Cirilo Limachi Condori : Representante MVCS.

Arq. Margot Salazar Villavicencio. : Supervisor de Obra.

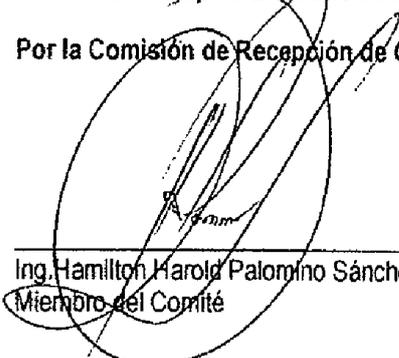
El 11 de febrero del 2014, el Comité de Recepción de Obra se constituyó en el lugar de la Obra "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.C. VALLE MARCAPUQUIO, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", al culminar los trabajos de verificación, el Comité de Recepción comunicó al contratista las observaciones encontradas en la obra, las cuales se indicaron y registraron en el Acta de Observaciones y No Recepción de Obra, el cual fue suscrito y entregado al Contratista el 18 de febrero del 2014.

El 03 de marzo del 2014, el Supervisor de Obra Consorcio San Cristobal, mediante Carta N° 07-2014/CONSORCIO SAN CRISTOBAL comunica a la Entidad que el Contratista Ayacucho Sur, ha culminado con subsanar las observaciones y solicita la Recepción de Obra; y que la Supervisión de Obra en cumplimiento de su función, luego de verificar y constatar el levantamiento de observaciones del Comité de Recepción de Obra, hace de conocimiento a la Entidad que es PROCEDENTE atender su solicitud.

En ese sentido, al contar con carga laboral el Comité de Recepción de Obra se apersonó el 05 de mayo del 2014 para luego de efectuar un recorrido de la Obra "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.C. VALLE MARCAPUQUIO, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", se verificó la subsanación de observaciones dando conformidad a los trabajos realizados por el Contratista, indicando que el Contratista asume la responsabilidad en caso de deficiencias en la obra por la existencia de vicios ocultos conforme a lo establecido en el Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el código vigente, por el que se procede a recibir y suscribir el Acta de Recepción de Obra correspondiente.

En señal de conformidad se suscribe la presente Acta de Recepción de Obra, en cuatro (04) originales siendo las 06:00 p.m. del día 05 de mayo del 2014.

Por la Comisión de Recepción de Obra: Programa Nacional Tambos-MVCS

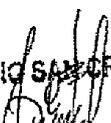

Ing. Hamilton Harold Palomino Sánchez
Miembro del Comité


Ing. Benjamín Cirilo Limachi Condori
Miembro del Comité


.....
Arq. Margot Salazar Villavicencio
CAP 8773 Reg. Consút. 09370
ARQUITECTA

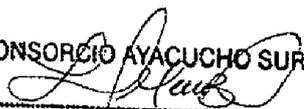
Arq. Margot Salazar Villavicencio
Miembro del Comité y Supervisor de obra

Por el Supervisor: CONSORCIO SAN CRISTOBAL (Jesús Alejandro Huamani Huamani-Margot Salazar Villavicencio)


CONSORCIO SAN CRISTOBAL
.....
Lev Wladimir Conimanya Condori
DNI 47201593
.....
Sr. Lev Wladimir Conimanya Condori
Representante Legal

Por la Contratista: CONSORCIO AYACUCHO SUR (Consultora y Constructora Y.M. SAC-Martinez Infantes Pedro Pablo)


.....
Paul Félix Ochante Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 74733
.....
Ing. Paul Félix Ochante Castillo
Residente de obra


CONSORCIO AYACUCHO SUR
.....
LIZ NANCY MAMANI BARRIGA
REPRESENTANTE LEGAL
.....
Sra. Liz Nancy Mamani Barriga.
Representante Legal del Contratista



Lima, 02 de Enero de 2014

Carta N° 14-2013/CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Ing.
RENE CORNEJO DIAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

01157

Asunto : CULMINACIÓN DE OBRA Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Referencia : Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 "CONTRATACION DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.P. VALLE MARCOPUQUIO SAN CRISTOBAL - LUCANAS - AYACUCHO" (AMC N° 162-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001)

Atención : Eco. ESPERANZA M. BARRERA LLAJA
Directora Ejecutiva
Programa de Apoyo al Hábitat Rural - PAHR

Mediante la presente es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo en mi condición de Representante Común del Consorcio San Cristóbal (Jesús Alejandro Huamani Huamani y Margot Salazar Villavicencio), encargada del servicio de supervisión del contrato llave en mano para la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, equipamiento e implementación de los centros de servicios de apoyo al hábitat rural en el C.P. Valle Marcopuquio San Cristóbal - Lucanas - Ayacucho; y aprovechar para:

- ✓ Hacer de conocimiento que con fecha 28 de diciembre del 2013 el Residente de Obra del proyecto de la referencia en asiento N° 62 en el cuaderno de obra ha indicado que "... la obra se está culminando hoy al 100%, se solicita a la Supervisión su verificación de la culminación de obra"; hecho que ha sido constatado y como conclusión se ha anotado en la misma fecha en asiento N° 63 en el cuaderno de obra "... con las cuales se está concluyendo con la ejecución de las partidas del presente proyecto, por lo que se comunica a la Entidad que las obras se han cumplido de acuerdo al Expediente por lo que se informa la culminación de obra y se recomienda que se realice las acciones para la recepción de obra". Lo que se efectúa en cumplimiento del 1er párrafo del numeral 1° del Art. N° 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y solicita a su vez, en cumplimiento del 2do párrafo del mismo numeral la designación del respectivo Comité de Recepción de Obra.
- ✓ E indicar que se está en la fase de implementación con equipamiento del Centro de Servicio, la misma que según la cláusula quinta del Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, tiene un plazo de ejecución de quince (15) días calendario; y, considerando la programación de ejecución contractual debe realizarse antes del 12 de enero del 2014.

A la espera de la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Lev Wigmar Carimanya Condori
Representante Común

C.c.
Archivo

CUADERNO DE OBRA



Anexo C2 del Resolución 28/12/2012

Se indica a continuación las siguientes actividades realizadas:

- instalación de sanitarios de los aparatos sanitarios.
- Instalación de los Fluorecentes modulo 01 y 02
- instalación de vidrio en los ventanales.
- Instalación del Biodigestor.
- Instalación de accesos en el tanque elevado
- instalación de puerta en el cerco perimetrico
- Pintura en el modulo 02
- instalación de puerta en el modulo 03
- Limpieza final de obra.

Por lo cual se indica que la obra se está culminando por el tanto se solicita a la Supervisión su verificación de la culminación de obra.

[Signature]
Felix Ochanta Castillo
INGENIERO CIVIL
CIPN° 24733

ASUNTO N° 063 DE LA SUPERVISIÓN

28/12/2012

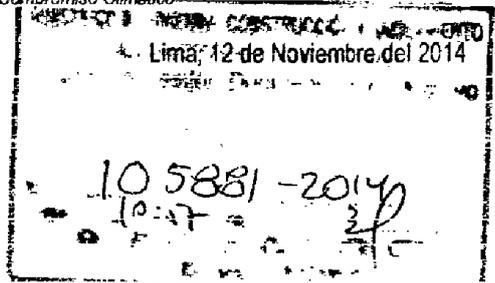
EL DÍA DE HOY SE REALIZA LA VERIFICACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS APARATOS SANITARIOS, INSTALACIÓN DE ANEJOS ELÉCTRICOS, COLOCACIÓN DE LOS VIDRIOS, INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR, COLOCACIÓN FINAL DE LOS ACCESOS CORRESPONDIENTES AL TANQUE ELEVADO Y LA COMPLESIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CERCO PERIMETRICOS, DESPUÉS DE LA COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA DE TAPADERA, ACTIVIDADES CON LAS CUALES SE HA CENCLUYADO CON LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL PRESENTE PROYECTO POR LO QUE SE COMUNICA A LA ENTIDAD QUE LAS ACTIVIDADES DE OBRA SE HAN CUMPLIDO DE SUERADO AL EXPEDIENTE POR LO QUE SE INTENTA LA CULMINACIÓN DE OBRA Y SE RECOMIENDA QUE SE REALICE LAS ACCIONES PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA.

Supervisor

[Signature]

PROPIETARIO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"



Carta N° 14-2014/CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Ing.
MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)

Asunto : INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Referencia : "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.P. VALLE MARCOPUQUIO SAN CRISTOBAL - LUCANAS - AYACUCHO". CONTRATO N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001"

Atención : Sr. Walter L. Guillen Rojas
Director Ejecutivo Programa Nacional de Tambos

Mediante la presente es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo en mi condición de Representante Común del Consorcio San Cristóbal (Jesús Alejandro Huamani Huamani y Margot Salazar Villavicencio); y aprovecho para:

✓ Presentar adjunto al presente el Informe de Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión, en concordancia con el Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

Art 179: "El Contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista"

A la espera de la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Lev Widman Comaña Cordon
DNI N° 47261593
Representante Común

C.c.
Archivo



Resolución Directoral

N° 29-2015-VIVIENDA/PNT

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 242-2015-VIVIENDA-PNT-UI del 19 de febrero de 2015, emitido por el Profesional de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, Ing. Félix Andrés Valdivia Chumioque y el Responsable de la referida Unidad de Infraestructura; y, el Informe Legal N° 119-2015-VIVIENDA/PNT-AAL del 27 de febrero de 2015, emitido por la Responsable (e) del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional Tambos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual tiene entre otras funciones a su cargo la continuidad de los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo en mención, correspondientes a la línea de intervención de los servicios brindados en los Tambos, anteriormente a cargo del Programa de Apoyo al Hábitat Rural;

Que, con fecha 15 de agosto de 2013, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 10 de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 095-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, derivada de la Licitación Pública N° 0014-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en adelante (La Entidad) y el Consorcio Ayacucho Sur – integrado por las Empresas Consultora y Constructora Y.M. SAC. y Martínez Infantes Pedro Pablo en adelante (El Contratista) suscribieron el Contrato N° 023-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo Hábitat Rural de los C.P. Aluzpampa, distrito de Huacaña, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho/ C.P. Valle Marcopuquio, distrito de San Cristóbal, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, C.P. Pacapausa, distrito de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho", por el monto adjudicado ascendente a la suma de S/. 1'626,480.74 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta con 74/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, según el detalle siguiente: elaboración de expediente técnico quince (15) días calendario; ejecución de obra setenta y cinco (75) días calendario, equipamiento quince (15) días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno del 30 de agosto de 2013, la Entidad realizó la entrega del terreno al Contratista Consorcio Ayacucho Sur para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo Hábitat Rural del Centro Poblado Valle Marcopuquio, distrito de San Cristóbal, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato N° 023-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR;

Que, con Carta N° 009-2013-CONSORCIO AYACUCHOSUR/R.L. (HT N° 44493-2013-E) recibida por la Entidad el 18 de Setiembre de 2013, el Contratista hizo entrega a la Entidad el expediente técnico de ejecución de obra, Equipamiento e Implementación del Centro de





Resolución Directoral

Servicios de Apoyo Hábitat Rural del Centro Poblado Valle Marcopuquio, distrito de San Cristóbal, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", para su correspondiente revisión y aprobación;

Que, con fecha 10 de octubre de 2013 vía correo electrónico, la Entidad comunicó al Contratista Consorcio Ayacucho Sur la designación de la Empresa San Cristóbal como Supervisor de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo Hábitat Rural del Centro Poblado Valle Marcopuquio, distrito de San Cristóbal, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho";

Que, mediante Carta N° 896-2013-VIVIENDA-VMVU-PAHR del 11 de octubre de 2013 y recibida por el Contratista Consorcio Ayacucho Sur el 14 de octubre 2013, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunicó al Contratista la aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad;

Que, con fecha 15 de octubre de 2013, se inician los trabajos del proyecto, debiendo culminarse los mismos el 12 de enero de 2014;

Que, según asiento del cuaderno de obra N° 64 de fecha 11 de enero de 2014, el residente de obra, deja constancia de la culminación de los trabajos solicitando la recepción de obra a la supervisión de obra, quien ratifica y constata la culminación de las partidas ejecutadas por el contratista de la obra, conforme consta en el asiento N° 65 del cuaderno de Obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2014-VIVIENDA-PNT de fecha 23 de enero de 2014, se conforma el Comité de recepción de obra, el cual está constituido por el Ing. Hamilton Harold Palomino Sanchez y el Ing. Benjamin Cirilo Limachi Condori como representantes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Arq. Margot Salazar Villavicencio como Supervisora de Obra;

Que con fecha 18 de febrero de 2014, se hacen presente en obra, el comité de recepción conjuntamente con el residente de obra, y la representante legal del Consorcio Ayacucho Sur, verificándose que los trabajos realizados cuentan con observaciones, por lo que no se recepcionó la obra, suscribiéndose el acta respectiva;

Que, mediante asiento de cuaderno de Obra N° 70 de fecha 03 de marzo de 2014, el residente de Obra comunica al supervisor que se ha realizado el levantamiento de las observaciones realizadas por el comité de recepción de Obra, lo cual es verificado por la Supervisión conforme consta en el asiento de obra N° 71;

Que, con fecha 05 de mayo de 2014, se hacen presente en obra, el comité de recepción de obra, conjuntamente con el residente de obra y la representante legal del contratista Consorcio Ayacucho Sur, dándose por recepcionada la Obra y suscribiéndose el acta de recepción correspondiente;

Que, mediante Carta N°009-2014-CONSORCIO AYACUCHO SUR contenida en la hoja de trámite N° 83455-2014-E, recepcionada el 09 de setiembre de 2014, la representante legal del Contratista Consorcio Ayacucho Sur hace entrega del expediente de liquidación del Contrato N° 023-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, en lo que respecta a la "Elaboración de Expediente



Resolución Directoral

Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo Hábitat Rural del Centro Poblado Valle Marcopuquio, distrito de San Cristóbal, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", reactivando los plazos establecidos en el Art. 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que bajo el sustento del Informe Técnico N°1942-2015-VIVIENDA-PNT-UI-JJRD, la Entidad emite observaciones a la liquidación presentada por el Consorcio Ayacucho Sur, las mismas que son comunicadas al Contratista mediante Carta Notarial N° 1187-2014-VIVIENDA-PNT de fecha 03 de noviembre de 2014 y recepcionada por el Contratista el 04 de noviembre de 2014;

Que, con Carta N° 004-2015-CONSORCIO AYACUCHO SUR/RL de fecha 21 de enero de 2015 y recepcionada por la Entidad el 05 de febrero de 2015, el Contratista Consorcio Ayacucho Sur, presenta el levantamiento de observaciones a la liquidación de obra contenidas en el Informe Técnico N° 1942-2015-VIVIENDA-PNT-UI;

Que, mediante Informe Técnico N° 242-2015-VIVIENDA-PNT-UI del 19 de febrero de 2015 el Profesional de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, Ing. Félix Andrés Valdivia Chumioque y el Responsable de la referida Unidad de Infraestructura; manifiestan que el Contratista Consorcio Ayacucho Sur ha presentado el levantamiento de observaciones a la liquidación de la obra, formuladas por la Entidad, fuera del término de 15 días estipulado en el art. 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo cual recomiendan la aprobación de la liquidación de la obra correspondiente al Contrato N° 023-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en lo que respecta a la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo Hábitat Rural del Centro Poblado Valle Marcopuquio, distrito de San Cristóbal, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", con las observaciones planteadas por la Entidad, al haber quedado consentida la misma, con los siguientes montos:

Cuadro N° 01.- Resumen de Montos finales en la Liquidación de Obra " Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo Hábitat Rural del Centro Poblado Valle Marcopuquio, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho ".

	Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
1	Monto de Expediente Técnico:	20.903.49
2	Monto de Ejecución de Obra:	457.761.43
3	Monto por Mobiliario y Equipamiento:	53.956.11
4	Total de Contrato de Obra Aprobado:	532.621.03
5	Monto pagado por contrato (facturado)	532.621.03
6	Reajuste por actualización de fórmula polinómica	-421.09
8	Costo Final de Obra:	532.199.94
9	Monto de penalidad (por cobrar)	228.88



Resolución Directoral

Cuadro N° 02 de Aplicación de Penalidad Entrega de Expediente Técnico:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Presupuesto Expediente Técnico	20,903.49
Monto pagado por concepto de Elaboración de Exp. Técnico (Refiere al Monto Facturado)	20,903.49
Penalidad Retraso de entrega de Expediente Técnico (Clausula Décimo Tercera del Contrato de Obra y Art. 165 del RCE)	No corresponde
Otras Penalidades (Clausula Décimo Tercera del Contrato de Obra y Art. 165 del RCE)	No corresponde
Monto de penalidad ya retenida	0.00

Cuadro N° 03 de Aplicación de Penalidad Ejecución de Obra y Equipamiento:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Presupuesto Ejecución de Obra (sin considerar costo de expediente técnico y sin considerar costo de equipamiento e implementación)	457,761.43
Monto cancelado (facturado) por concepto de Ejecución de Obra (sin considerar costo de expediente técnico y sin considerar costo de equipamiento e implementación)	457,761.43
Pago de Penalidad Retraso de entrega de Expediente Técnico (Clausula Quinta del Contrato de Obra y Art. 165 del RCE)	No corresponde
Otras Penalidades (Clausula Décimo Tercera del Contrato de Obra y Art. 165 del RCE)	228.88
Monto de penalidad ya retenida	0.00

Cuadro N° 04 de Garantía de Fiel Cumplimiento:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento para MYPE (10% del monto contractual; efectuada en 1° y 2° Valorización) a favor del Contratista	53,956.11
Monto que corresponde devolver a favor del contratista	53,956.11



Resolución Directoral

Cuadro N° 05 Resumen a Cancelar a favor de la Entidad:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
REAJUSTE DE VALORIZACIONES:	
Reajuste por actualización de fórmula polinómica	-421.09
Saldo por reajuste de fórmula polinómica	-421.09
Saldo a cancelar a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	421.09

El costo final ejecutado asciende a S/. 532,199.94 (Quinientos treinta y dos mil ciento noventa y nueve con 94/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

Existe un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 421.09 (Cuatrocientos veintiuno con 09/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por concepto de reajuste de actualización de fórmula Polinómica; y la suma de S/.228.88 (Doscientos veintiocho con 88/100 Nuevos Soles), por concepto de Otras Penalidades de acuerdo al Contrato, al haber incurrido el contratista en penalidad.

Una vez que la Liquidación quede consentida, se podrá devolver la retención del 10% del monto contractual por obra por el monto de S/.53,956.11 (Cincuenta y tres Mil novecientos cincuenta y seis con 11/100 Nuevos Soles), correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento para PYME, a la cual se acogió el contratista (según Cláusula Séptima del Contrato).

Asimismo en el levantamiento de observaciones presentado extemporáneamente el contratista remitió la Minuta de declaratoria de fábrica, la misma que solo presenta la rúbrica del profesional responsable en su última página y no en todas las páginas, lo que debe ser subsanado para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, dado que no hay monto a favor del contratista.

Que, mediante Informe Legal N° 119-2015-VIVIENDA/PNT-AAL del 27 de febrero de 2015, en base a la opinión técnica del Profesional de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, el Ing. Félix Andrés Valdivia Chumioque y el Responsable de la referida Unidad, contenida en el Informe Técnico N° 242-2015-VIVIENDA-PNT-UI, la Responsable (e) del Área de Asesoría Legal señala que habiéndose elaborado la liquidación de obra conforme a lo dispuesto en el Contrato N° 023-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, la misma que ha quedado consentida con las observaciones formuladas por la Entidad, al amparo de lo previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado resulta procedente emitir la correspondiente Resolución Directoral aprobatoria;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Ministerial 316-2013-VIVIENDA del 12 de diciembre de 2013 se dispuso la continuidad de los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, correspondientes a la línea de intervención de los servicios brindados en los Tambos, los mismos que anteriormente estuvieron a cargo del Programa de Apoyo al Hábitat Rural;

Que, mediante el literal h) del artículo 9° de la Resolución Ministerial 252-2014-VIVIENDA del 17 de julio de 2014 se delegó en el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos la facultad de emitir pronunciamiento, observando, elaborando otra y/o aprobando la liquidación de los contratos de ejecución y consultoría de obra, ejecutados en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado y/o por normas especiales distintas a dicha normativa; así como elaborar y aprobar las liquidaciones técnicas y financieras de los Proyectos de Inversión Pública relacionadas a su ámbito de intervención, que se ejecuten por contrata, convenio de cooperación o administración directa;

Que, de la revisión de expediente administrativo correspondiente y conforme a lo señalado por el Profesional de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, Ing. Félix Andrés



Resolución Directoral

Valdivia Chumioque y el Responsable de la referida Unidad, a través del Informe Técnico N° 242-2015-VIVIENDA-PNT-UI, lo cual es recogido por la Responsable (e) del Área de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 119-2015-VIVIENDA/PNT-AAL, corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación de Contrato N° 023-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, en lo que respecta a la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo Hábitat Rural del Centro Poblado Valle Marcopuquio, distrito de San Cristóbal, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional Tambos, y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial 252-2014-VIVIENDA; contando con el visto del Responsable de la Unidad de Infraestructura y de la Responsable (e) del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional Tambos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Liquidación del Contrato

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 023-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR en lo que respecta a la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo Hábitat Rural del Centro Poblado Valle Marcopuquio, distrito de San Cristóbal, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", cuyo costo final ejecutado asciende a S/. 532.199.94 (Quinientos treinta y dos mil ciento noventa y nueve con 94/100 Nuevos Soles); existiendo un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 421.09 (Cuatrocientos veintiuno con 09/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por concepto de reajuste de actualización de fórmula Polinómica; y la suma de S/. 228.88 (Doscientos veintiocho con 88/100 Nuevos Soles), por concepto de Otras Penalidades de acuerdo al Contrato, al haber incurrido el contratista en penalidad; de acuerdo a los cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, y N° 05, insertos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Del pago a la Entidad

Disponer que la Responsable del Área de Administración del Programa Nacional Tambos, realice las acciones que correspondan a efecto que el contratista Consorcio Ayacucho Sur, proceda a cancelar el saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 421.09 (Cuatrocientos veintiuno con 09/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por concepto de reajuste de actualización de fórmula polinómica; y la suma de S/. 228.88 (Doscientos veintiocho con 88/100 Nuevos Soles), por concepto de Otras Penalidades de acuerdo al Contrato.

Artículo 3°.- De la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Disponer que el Área de Administración del Programa Nacional Tambos, realice las acciones que correspondan a efecto de devolver la garantía de fiel cumplimiento (retención del 10% del monto del contrato) otorgada por el Contratista Consorcio Ayacucho Sur, en lo que respecta a la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo Hábitat Rural del Centro Poblado Valle Marcopuquio, distrito de



Resolución Directoral

San Cristóbal, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, de no existir deuda pendiente por parte del contratista y previa confirmación de la entrega al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, de la minuta de declaratoria de fábrica suscrita por el personal responsable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

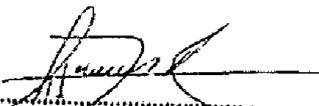


Artículo 4°.- Notificación

Encargar al Área de Administración del Programa Nacional Tambos, la notificación de la presente Resolución Directoral al Contratista Consorcio Ayacucho Sur en su domicilio sito en UCV 189 Lt. 54 Zona P A.H. Huaycan, distrito Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima y a su dirección electrónica Jaime_sag@hotmail.com

Regístrese y Comuníquese




.....
WALTER L. GUILLEN ROJAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional Tambos
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maria Luisa S. Solari Valdivieso
MARIA LUISA S. SOLARI VALDIVIESO
FEDEATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento
23 MAR. 2015

Resolución Directoral

N° 039 -2015-VIVIENDA/PNT

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 2136-2014-VIVIENDA-PNT-UI del 01 de diciembre de 2014, y el Informe Técnico N° 252-2015-VIVIENDA-PNT-UI del 20 de febrero de 2015, emitidos por las Profesionales de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, Ing. Rosali Lujan Cabrera, Ing. Jessica de la Cruz Valdez y el Responsable de la referida Unidad de Infraestructura; así como el Informe Legal N° 135-2015-VIVIENDA/PNT-AAL del 09 de marzo de 2015, emitido por la Responsable (e) del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional Tambos; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual tiene entre otras funciones a su cargo la continuidad de los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo en mención, correspondientes a la línea de intervención de los servicios brindados en los Tambos, anteriormente a cargo del Programa de Apoyo al Hábitat Rural;

Que, con fecha 03 de octubre de 2013, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 162-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en adelante (La Entidad) y el Consorcio San Cristóbal – conformado por los señores Jesús Alejandro Huamani Huamani y Margot Salazar Villavicencio en adelante (El Contratista) suscribieron el Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la Contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Valle Marcopuquio, San Cristóbal – Lucanas - Ayacucho", por el monto adjudicado ascendente a la suma de S/. 27,727.43 (Veintisiete Mil Setecientos Veintisiete con 43/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario;

Que, durante la elaboración y revisión del Expediente Técnico no intervino el Supervisor, realizándose dichas gestiones entre el PNT y la empresa contratista Consorcio Ayacucho Sur;

Que, con fecha 15 de octubre de 2013, se inicia el plazo para la ejecución de la Obra, habiéndose determinado que la fecha de término de la Ejecución de Obra y Equipamiento es el día 02 de enero de 2014;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2013, el Consorcio San Cristóbal hace entrega del Informe de Supervisión N° 01 solicitando el 1er pago de su contrato por el 30% del monto;

Que, mediante Informe Técnico N° 0134-2013-VIVIENDA-PNT-LACS se otorga conformidad al pago de 30% del contrato de Supervisión por presentación de informe de conformidad a la 1era valorización de obra y se aplica una penalidad de S/. 82.16 nuevos soles por atraso de 01 día en la presentación del informe de valorización de obra;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIA LUISA SOLARI VALDIVIESO
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

23 MAR: 2015



Resolución Directoral

Que, con fecha 05 de diciembre de 2013, el contratista Consorcio San Cristóbal entrega el Informe de Supervisión N° 02 solicitando el 2do. pago de su contrato por el 30% del monto,

Que, mediante Informe Técnico N° 0135-2013-VIVIENDA-PNT-LACS se otorga conformidad al pago de 30% del contrato de Supervisión por presentación del informe de conformidad a la 2da valorización de obra y se aplica una penalidad de S/. 492.96 nuevos soles por atraso de 6 días en la presentación del informe de valorización;

Que de acuerdo a los TDR, el contratista Consorcio San Cristóbal debería remitir los Informes mensuales de Supervisión dentro de los primeros cinco (05) días naturales; sin embargo, la entrega del 1er informe mensual se realizó el 13 de noviembre de 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2014-VIVIENDA-PNT de fecha 23 de enero de 2014, se conforma el Comité de recepción de obra, el cual está constituido por el Ing. Hamilton Harold Palomino Sanchez y el Ing. Benjamín Cirilo Limachi Condori como representantes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Arq. Margot Salazar Villavicencio como Supervisora de Obra;

Que con fecha 18 de febrero de 2014, se hacen presente en obra, el comité de recepción conjuntamente con el residente de obra, y la representante legal del Consorcio Ayacucho Sur, verificándose que los trabajos realizados cuentan con observaciones, por lo que no se recepcionó la obra, suscribiéndose el acta respectiva;

Que, mediante asiento de cuaderno de Obra N° 70 de fecha 03 de marzo de 2014, el residente de Obra comunica al supervisor que se ha realizado el levantamiento de las observaciones realizadas por el comité de recepción de Obra, lo cual es verificado por la Supervisión conforme consta en el asiento de obra N° 71;

Que, con fecha 05 de mayo de 2014, se hacen presente en obra, el comité de recepción de obra, conjuntamente con el residente de obra y la representante legal del contratista Consorcio Ayacucho Sur, dándose por recepcionada la Obra y suscribiéndose el acta de recepción correspondiente;

Que, mediante Carta N° 09-2014/CONSORCIO SAN CRISTOBAL de fecha 14 de abril de 2014, recepcionada en la misma fecha por parte de la Entidad, el contratista Consorcio San Cristóbal Supervisor de la Obra remite el Informe Final de Obra;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2014 la Entidad otorga conformidad a la 3 era valorización e informe final de obra, en virtud al Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE 001 "Servicio de Supervisión del contrato llave en Mano para Elaboración del Expediente Técnico, ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Valle Marcopuquio San Cristóbal - Lucanas - Ayacucho";

Que mediante Carta N° 14-2014/CONSORCIO SAN CRISTOBAL de fecha 12 de noviembre de 2014, el Consorcio San Cristóbal, remite la Liquidación del Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Valle Marcopuquio, San Cristóbal -



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maria Luisa Solari
 MARIA LUISA SOLARI VALDIVIESO
 FEDATARIA
 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento
 2105 2015 23 MAR. 2015

Resolución Directoral

Lucanas - Ayacucho", considerando un monto a su favor por S/. 3,017.47 (Tres Mil Diecisiete con 47/100 nuevos soles);

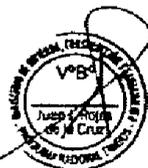
Que bajo el sustento del Informe Técnico N° 2044-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JJR, la Entidad remite al Consorcio San Cristóbal, la Carta N° 1229-2014-VIVIENDA/PNT, de fecha 24 de noviembre de 2014, conteniendo observaciones a la Liquidación de Supervisión presentada por el Contratista Consorcio San Cristóbal, considerando un monto a favor del contratista por la suma de S/. 2,858.24 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 24/100 nuevos soles) los cuales incluyen el pago pendiente y los intereses legales, así también existe un monto de penalidad ascendente a S/. 1,164.53 (Un Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 53/100 nuevos soles) estando pendiente la cancelación de la suma de S/. 589.41 (Quinientos Ochenta y Nueve con 41/100 nuevos soles);

Que, mediante Carta N° 14-2014/CONSORCIO SAN CRISTOBAL recepcionada por la Entidad el 28 de noviembre de 2014, el contratista manifiesta que no corresponde la aplicación de penalidad por S/. 665.44 (Seiscientos Sesenta y Cinco con 44/100 nuevos soles) "ya que erróneamente el Informe Técnico N° 2044-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JJR pretende considerar las cartas de solicitud de pago con las cartas de aprobación de Valorización N° 01";

Que, mediante Informe Técnico N° 2136-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JJRD del 01 de diciembre de 2014 el Profesional de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, Ing. Rosali Lujan Cabrera y el Responsable de la referida Unidad de Infraestructura; manifiestan que el contratista ha emitido pronunciamiento sobre las observaciones a la liquidación del servicio de supervisión formuladas por la Entidad, dentro del término de 05 días estipulado en el Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; quedando determinada la liquidación del servicio de supervisión correspondiente al Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la Contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Valle Marcopuquio, San Cristóbal - Lucanas - Ayacucho", con los siguientes montos:

Cuadro N° 01

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Monto Contratado	S/. 27,727.43
Monto a reconocer (Términos de Referencia)	S/. 24,954.69
Monto Pagado (Monto Facturado)	S/. 22,181.95
Monto Pendiente de pago del Contrato	S/. 2,772.74
Intereses legales por demora en pago de valorizaciones	S/. 85.50
Monto total de penalidades aplicables	S/. 1,164.53
Monto de penalidad ya retenida	S/. 575.12
Saldo Total a favor del Contratista (5to pago pendiente e intereses legales)	S/. 2,858.24
Penalidad que debe cobrarse al Contratista	S/. 589.41



Cepta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LUIZA S. SOLARI VALDIVIESO
SECRETARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



23 MAR. 2015

Resolución Directoral

Cuadro N° 02 del Pago de Penalidades:

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Retraso en la entrega del Informe Mensual 01 (octubre)	S/. 665.44
Retraso en la entrega del Informe de Valorización de Obra 02	S/. 499.09
Total de penalidades que debe aplicarse	S/. 1,164.53
Total de penalidades ya retenidas	S/. 575.12
Total de penalidad que debe cobrarse al Contratista	S/. 589.41

El costo final del Servicio de Supervisión es de S/. 25.040.19 (Veinticinco Mil Cuarenta con 19/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

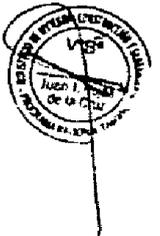
Existe un saldo a favor del contratista Consorcio San Cristóbal de S/.2,858.24 (Dos Mil Ochocientos cincuenta y ocho con 24/100 Nuevos Soles) incluido IGV por saldo pendiente de pago del contrato e intereses legales;

Existe un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 589.41 (Quinientos ochenta y nueve con 41/100 Nuevos Soles) incluido IGV por concepto de pago pendiente de penalidad incurrido por el Contratista Consorcio San Cristóbal por mora en la Prestación del Servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 252-2015-VIVIENDA-PNT-UI del 20 de febrero de 2015 el Profesional de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, Ing. Jessica de la Cruz Valdez y el Responsable de la referida Unidad de Infraestructura, solicitan la emisión de la resolución de liquidación del Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la Contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Valle Marcopuquio, San Cristóbal - Lucanas - Ayacucho";

Que, mediante Informe Legal N° 135-2015-VIVIENDA/PNT-AAL del 09 de marzo de 2015, en base a la opinión técnica de la Profesional de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, Ing. Rosali Lujan Cabrera y el Responsable de la referida Unidad, contenida en el Informe Técnico N° 2136-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JJRD, la Responsable (e) del Área de Asesoría Legal señala que habiéndose elaborado la liquidación del servicio de supervisión conforme a lo dispuesto en el Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, al amparo de lo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado resulta procedente emitir la correspondiente Resolución Directoral aprobatoria;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Ministerial 316-2013-VIVIENDA del 12 de diciembre de 2013 se dispuso la continuidad de los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, correspondientes a la línea de intervención de los servicios brindados en los Tambos, los mismos que anteriormente estuvieron a cargo del Programa de Apoyo al Hábitat Rural;



Enudo



ES COPIA FEL DEL ORIGINAL
MARIA LUISA SOLARI VALDIVIESO
SECRETARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

3100 RAM E

23 MAR. 2015

Resolución Directoral

Que, mediante el literal h) del artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA del 25 de febrero de 2015 se delegó en el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos la facultad de emitir pronunciamiento, observando, elaborando otra y/o aprobando la liquidación de los contratos de ejecución y consultoría de obra, ejecutados en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado y/o por normas especiales distintas a dicha normativa; así como elaborar y aprobar las liquidaciones técnicas y financieras de los Proyectos de Inversión Pública relacionadas a su ámbito de intervención, que se ejecuten por contrata, convenio de cooperación o administración directa;

Que, de la revisión de expediente administrativo correspondiente y conforme a lo señalado por el Profesional de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos, Ing. Rosali Lujan Cabrera y el Responsable de la referida Unidad, a través del Informe Técnico N° 2136-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JJRD, lo cual es recogido por la Responsable (e) del Área de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 135-2015-VIVIENDA/PNT-AAL, corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación de Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la Contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Valle Marcopuquio, San Cristóbal - Lucanas - Ayacucho";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional Tambos; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA; contando con el visto del Responsable de la Unidad de Infraestructura y de la Responsable (e) del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional Tambos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Liquidación del Contrato

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 184-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la Contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en mano para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Valle Marcopuquio, San Cristóbal - Lucanas - Ayacucho", cuyo costo final de la Supervisión asciende a S/. 25,040.19 (Veinticinco Mil Cuarenta con 19/100 Nuevos Soles) incluido IGV; existiendo un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 589.41 (Quinientos ochenta y nueve con 41/100 Nuevos Soles) incluido IGV por concepto de pago pendiente de penalidad incurrido por el Contratista Consorcio San Cristóbal por mora en la prestación del servicio; y un saldo a favor del contratista Consorcio San Cristóbal ascendente a la suma de S/. 2,858.24 (Dos mil Ochocientos cincuenta y ocho con 24/100 Nuevos Soles) incluido IGV por saldo pendiente de pago del contrato e intereses legales; de acuerdo a los cuadros N° 01 y N° 02, insertos en la parte considerativa de la presente resolución.



246



ES COPIA FEL DEL ORIGINAL
Maria Luisa Solari Valdivieso
MARIA LUISA SOLARI VALDIVIESO
SECRETARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento
23 MAR. 2015

397. 947

Resolución Directoral

Artículo 2°.- Del pago a la Entidad

Disponer que la Responsable del Área de Administración del Programa Nacional Tambos, realice las acciones que correspondan a efecto que el contratista Consorcio San Cristóbal, proceda a cancelar el saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 589.41 (Quinientos ochenta y nueve con 41/100 Nuevos Soles) incluido IGV por concepto de pago pendiente de penalidad incurrido por el Contratista.



Artículo 3°.- Del pago al Contratista

Disponer que la Responsable del Área de Administración del Programa Nacional Tambos, realice las acciones que correspondan a efecto que proceda a cancelar al contratista Consorcio San Cristóbal, la suma de S/2.858.24 (Dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 24/100 Nuevos Soles) incluido IGV por saldo pendiente de pago del contrato e intereses legales, previa verificación de la no existencia de deuda pendiente de pago a favor de la Entidad.



Artículo 4°.- Notificación

Encargar al Área de Administración del Programa Nacional Tambos, la notificación de la presente Resolución Directoral al Contratista Consorcio San Cristóbal en su domicilio sito en Av. Sucre N° 1443 Dpto. 101 distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

Regístrese y Comuníquese

Walter L. Guillen Rojas
WALTER L. GUILLEN ROJAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional Tambos
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento